

Tenga en cuenta: esta traducción se proporciona solo como cortesía. No pretende reemplazar el idioma original de la ley. Si es necesario, consulte con un abogado.

81a ASAMBLEA LEGISLATIVA DE OREGON –
Período Ordinario de Sesiones de 2021

Proyecto de Ley 582
Aprobado por el Senado

Patrocinado por el Senador DEMBROW, Representante SOLLMAN; Senadores MANNING JR, TAYLOR, Representantes ALONSO LEON, CAMPOS, DEXTER, GRAYBER, HELM, HOLVEY, HUDSON, KOTEK, MARSH, MCLAIN, NERON, NOSSE, POWER, PRUSAK, REYNOLDS, SALINAS, SANCHEZ, SCHOUTEN, SMITH WARNER. (Presentado en la sesión previa).

CAPÍTULO.....

UNA LEY

En relación con la modernización del sistema de reciclaje de Oregon; creando nuevas disposiciones; que enmienda los artículos de los Estatutos Revisados de Oregon (ORS, por sus siglas en inglés) 90.318, 459.005, 459.015, 459.035, 459.772, 459.995, 459A.005, 459A.007, 459A.008, 459A.025 y 459A.080 y la sección 3, capítulo 534, Leyes de Oregon de 2015; y derogando los artículos 459A.675, 459A.680 y 459A.685 de los ORS.

Sea promulgado por el pueblo del estado de Oregon:

MODERNIZANDO EL SISTEMA DE RECICLAJE DE OREGON
(Hallazgos legislativos; definiciones)

SECCIÓN 1. Conclusiones legislativas. La Asamblea Legislativa considera y declara que:

(1) La tasa de recuperación en todo el estado de Oregon, que busca preservar la salud pública, la seguridad y el bienestar y conservar la energía y los recursos naturales, ha disminuido cada año entre 2013 y 2018, y que Oregon no está en vías de cumplir con las metas de generación y recuperación de desechos en todo el estado

de acuerdo con la metodología de medición que la Asamblea Legislativa estableció en 2015.

(2) La forma en que los residentes de Oregon usan y consumen materiales y productos, y la forma en que los residentes los manejan cuando ya no los quieren, ha cambiado significativamente en los 35 años desde que se establecieron los primeros programas de reciclaje de Oregon, que las políticas de reciclaje del estado no fueron diseñadas para abordar tales cambios, y que estos factores han creado consecuencias no deseadas, como el deterioro de los sistemas naturales a nivel regional y mundial, así como el aumento de los niveles de contaminación, las emisiones de gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático global y la reducción del bienestar humano, especialmente para las poblaciones más vulnerables.

(3) Es necesario adoptar una política que minimice tales consecuencias no deseadas a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos y que requiera que los productores de empaques y papel impreso vendidos o distribuidos en Oregon ayuden a financiar la gestión y garantizar un programa de administración ambiental racional para sus productos.

(4) Es política del Estado de Oregon priorizar las prácticas que prevengan y reduzcan los impactos ambientales, sociales, económicos y de salud negativos de la producción, el consumo y la gestión del fin de uso de los productos y envases a lo largo de su ciclo de vida, y que es obligación de los productores compartir la responsabilidad de reducir esos impactos.

SECCIÓN 2. Definiciones. Tal como se utiliza en las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021:

(1) “Marca” se refiere a cualquier marca, palabra, nombre, símbolo, diseño, dispositivo o elemento gráfico, o una combinación de estos, incluida una marca comercial registrada o no registrada, que identifica un producto y lo distingue de otros productos.

(2) “Reciclaje combinado” se refiere al reciclaje o recuperación de dos o más materiales que se mezclan y que generalmente se separarían en materiales individuales en una planta de procesamiento de reciclaje combinado para su comercialización.

(3)(a) “Planta de procesamiento de reciclaje combinado” se refiere a una instalación que:

(A) Recibe materiales reciclables combinados que fueron separados en origen, que se recolectan combinados de un programa de recolección que brinda la oportunidad de reciclar; y

(B) Separa los materiales reciclables descritos en el subpárrafo (A) de este párrafo en productos comercializables o flujos de materiales que están destinados a ser utilizados o procesados por otros.

(b) "Planta de procesamiento de reciclaje combinado" no incluye:

(A) Plantas de reciclaje de chatarra;

(B) Plantas de reciclaje de chatarra automotriz o de electrodomésticos;

(C) Centros de canje de servicio completo o centros de canje de concesionarios, según se definen esos términos en los ORS 459A.700, y plantas de reciclaje propiedad de una cooperativa distribuidora establecida bajo los ORS 459A.718 y operadas por esta;

(D) Plantas de reciclaje que manejan dispositivos electrónicos considerados, como se define en los ORS 459A.305;

(E) Plantas de procesamiento de reciclaje que procesan solo material reciclable separado en origen y separado en las entidades comerciales;

(F) Plantas de procesamiento de reciclaje que recuperan material reciclable combinado principalmente de la corriente de desechos de escombros de construcción y demolición;

(G) Depósitos de reciclaje;

(H) Plantas de recarga de reciclaje; o

(I) Plantas de clasificación limitadas, según lo define el reglamento de la Comisión de Calidad Ambiental.

(4) "Contaminante" significa:

(a) Un material destinado a la recolección de reciclaje que no está preparado adecuadamente y en la lista de materiales aceptados para la recolección de reciclaje por un programa de recolección de reciclaje; o

(b) Un material enviado a un mercado final de reciclaje que no es aceptado o deseado por ese mercado final.

(5) "Contaminación" se refiere a la presencia de uno o más contaminantes en una recolección de reciclaje o flujo de productos básicos en una cantidad o concentración que impacta negativamente el valor del material o impacta negativamente la capacidad de un procesador para clasificar ese material.

(6)(a) "Producto considerado" significa:

(A) Embalaje;

(B) Papel para imprimir y escribir; y

(C) Utensilios para servicio de alimentos.

(b) "Producto considerado" no incluye:

(A) Un envase de bebida, como se define en los ORS 459A.700.

(B) Libros encuadernados.

(C) Servilletas, toallas de papel u otros papeles destinados a ser utilizados para limpiar o absorber líquidos.

(D) Paletas rígidas utilizadas como base estructural para el transporte de mercancías levantadas por un montacargas, transpaleta o dispositivo similar.

(E) Artículos de empaque de especialidad que se utilizan exclusivamente en procesos industriales o de fabricación, que incluyen, entre otros:

(i) Núcleos y envoltorios para rollos de empaque vendidos por un molino a un transformador de empaque o procesador de alimentos; y

(ii) Bandejas, ya sean diseñadas para un solo uso o para usos múltiples, utilizadas para el transporte de componentes desde un proveedor de piezas hasta un fabricante que ensambla esas piezas.

(F) Envases de gas licuado de petróleo que están diseñados para ser rellenos.

(G) Un material que el productor demuestra está exento bajo la sección 4 de esta Ley de 2021.

(H) Envoltorio para tarimas o embalaje similar utilizado para asegurar una carga paletizada si lo agrega una persona que no es el productor de los productos considerados paletizados.

(I) Embalaje relacionado con contenedores para pintura arquitectónica, como se define en los ORS 459A.822, que ha sido recolectado por una organización de responsabilidad del productor bajo el programa establecido bajo los ORS 459A.820 a 459A.855.

(J) Cualquier artículo que no se deseche en última instancia dentro de este estado, ya sea para fines de recuperación o eliminación.

(K) Artículos vendidos en una granja o usados en una granja, incluidos artículos usados para uso agrícola, como se define en ORS 215.203, o para procesamiento en una granja, siempre que un artículo usado en una granja no se venda posteriormente en un establecimiento minorista que no se encuentra en una finca.

(L) Artículos utilizados por un vivero con licencia de los ORS 571.055 que genera la mayor parte de los ingresos del vivero a través de la venta de material de vivero, como se define en los ORS 571.005, siempre que los artículos no se vendan a través de ventas al por menor.

(M) Embalajes y productos de papel vendidos o suministrados en relación con:

(i) Medicamentos recetados como se define en los ORS 689.005;

(ii) Medicamentos de venta libre como se define en los ORS 689.005;

(iii) Medicamentos comercializados bajo un nombre de marca como se define en los ORS 689.515; o

(iv) Medicamentos comercializados con un nombre genérico como se define en ORS 689.515.

(N) Embalajes y productos de papel vendidos o suministrados en relación con medicamentos que se utilizan para medicinas para animales, incluidos, entre otros, medicamentos parasiticidas para animales.

(O) Embalajes y productos de papel vendidos o suministrados en relación con:

(i) Fórmula infantil según se define en 21 U.S.C. 321(z);

(ii) Alimentos médicos como se define en 21 U.S.C. 360ee(b)(3); o

(iii) Suplementos nutricionales orales fortificados utilizados para personas que requieren nutrición suplementaria o de origen único para satisfacer sus necesidades nutricionales debido a necesidades dietéticas especiales directamente relacionadas con el cáncer, la enfermedad renal crónica, la diabetes, la desnutrición o el retraso del crecimiento, términos que están definidos por la Clasificación Internacional de Enfermedades, Décima Revisión, u otras condiciones médicas según lo determine la comisión.

(P) Envases de vino y bebidas espirituosas para los que se establece un valor de reembolso según la ley de Oregon.

(Q) Embalaje de productos:

(i) Que son requeridos bajo el título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R., por sus siglas en inglés) 156.140, u otra regulación federal relacionada con materiales tóxicos o peligrosos, para indicar en la etiqueta o contenedor que el empaque no debe reciclarse o debe eliminarse de una manera diferente al reciclaje;

o

(ii) Identificado por la comisión por reglamento como un producto que está obligado por ley a indicar en la etiqueta o el recipiente que el embalaje no debe reciclarse o debe eliminarse de otra manera que no sea el reciclaje.

(R) Cualquier otro material, según lo determine la comisión por reglamento, después de consultar con el Consejo asesor del sistema de reciclaje de Oregon.

(7) “Utensilios para servicio de alimentos” se refiere a platos, envoltorios, vasos, tazones, cajas de pizza, cubiertos, pajitas, tapas, bolsas, papel de aluminio, recipientes tipo concha de almeja conchas o recipientes similares de papel o plástico:

(a) Que estén generalmente destinados a un solo uso; y

(b) Que se venden a un minorista o un establecimiento de comida para cenar o un establecimiento de comida para llevar, independientemente de si el artículo se usa para envasar alimentos para la reventa, se llena en el lugar para alimentos pedidos por un cliente o se revende como es.

(8) “Gran productor” se refiere a un productor que se encuentra entre los 25 mayores productores de productos considerados según su participación de mercado.

(9) “Licenciatario” se refiere a una persona que tiene licencia de una marca y fabrica un producto considerado o un artículo empaquetado con esa marca.

(10) “Basura” se refiere a desechos que se colocan incorrectamente de manera que sean una molestia o una preocupación estética, de salud o ambiental.

(11) “Gobierno local” significa:

(a) Una ciudad;

(b) Un condado; o

(c) Un distrito de servicio metropolitano.

(12) "Proveedor de servicios del gobierno local" significa:

(a) El titular de una franquicia de servicio de recolección bajo los ORS 459A.085;

(b) Cualquier persona autorizada por una ciudad o condado para proporcionar los servicios de recolección de reciclaje descritos en la subsección (25)(a) a (d) de esta sección; o

(c) Cualquier persona autorizada por un distrito de servicio metropolitano para proporcionar los servicios de recolección de reciclaje descritos en la subsección (25)(d) de esta sección.

(13) “Participación de mercado” se refiere al porcentaje de un productor de todos los productos considerados vendidos en o hacia este estado durante un período de tiempo específico, según se calcula de acuerdo con los métodos establecidos por la comisión por reglamento.

(14) “Reciclaje mecánico” se refiere a una forma de reciclaje que no cambia la estructura molecular básica del material que se recicla.

(15) “Distrito de servicio metropolitano” se refiere a un distrito de servicio metropolitano establecido bajo el capítulo 268 de los ORS.

(16) “Organización sin fines de lucro” se refiere a una organización o grupo de organizaciones descritas en la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas que está exenta del impuesto sobre la renta según la sección 501(a) del Código de Rentas Internas.

(17) “Oportunidad de reciclar” tiene el significado que se le da a ese término en los ORS 459A.005. (18)(a) "Embalaje" significa:

(A) Materiales utilizados para la contención o protección de productos, incluidos, entre otros, papel, plástico, vidrio o metal o una mezcla de los mismos;

(B) Bolsas de un solo uso, incluidas, entre otras, bolsas de compras; y

(C) Materiales no duraderos utilizados en el almacenamiento, envío o mudanza, incluidos, entre otros, materiales de embalaje, cajas de mudanza, cajas de archivos y carpetas.

(b) “Embalaje” no incluye:

(A) Utensilios para servicio de alimentos; o

(B) Objetos cortantes, como se define en los ORS 459.386.

(19) “Persona” tiene el significado que se le da a ese término en los ORS 459.005.

(20) “Papel para imprimir y escribir” incluye, entre otros, periódicos, revistas, volantes, folletos, manuales, catálogos, directorios telefónicos y papel usado para copiar, escribir u otro uso general.

(21) “Procesador” se refiere a una persona que posee u opera una planta de procesamiento de reciclaje combinado.

(22) “Productor” se refiere a una persona que se determina que es el productor de un producto considerado bajo la sección 3 de esta Ley de 2021.

(23) “Organización de responsabilidad del productor” se refiere a una organización sin fines de lucro establecida por un productor o grupo de productores para administrar un programa de responsabilidad del productor.

(24) “Programa de responsabilidad del productor” se refiere a un programa estatal para el manejo responsable de productos considerados que es administrado por una organización de responsabilidad del productor de conformidad con un plan aprobado por el Departamento de Calidad Ambiental bajo la sección 7 de esta Ley de 2021.

(25) “Recolección de reciclaje” se refiere al acto o proceso de recolección de materiales reciclables mediante:

- (a) Recolección residencial en ruta del generador en el lugar de generación;
- (b) Recolección no residencial en sitio del generador en el lugar de generación;
- (c) Recolección residencial multifamiliar en ruta de cada vivienda multifamiliar que tenga cinco o más unidades;
- (d) Depósitos de reciclaje en un sitio de eliminación u otro lugar designado que sea más conveniente para la población a la que se atiende y depósitos ampliados como se describe en los ORS 459A.007; o
- (e) Otros métodos de recolección incluidos en un plan de programa de responsabilidad del productor aprobado.

(26) “Depósito de reciclaje” se refiere a un lugar donde se aceptan materiales reciclables del público o empresas comerciales y se transportan a un lugar para su procesamiento o al mercado final.

(27) “Planta de recarga de reciclaje” se refiere a una planta que no es un depósito de reciclaje donde se reciben, consolidan y preparan materiales reciclables para su transporte a otra ubicación para su procesamiento o hacia un mercado final responsable.

(28) “Sistema de reciclaje” se refiere a todos los aspectos de los programas y participantes que tienen un papel en la estructura de reciclaje estatal de Oregon, incluidos los productores de productos vendidos en o hacia Oregon, los generadores de materiales reciclables, los gobiernos que regulan los programas de gestión de materiales, las empresas que recolectan y procesar materiales reciclables y personas que reciben materiales reciclables para convertirlos en nuevas materias primas o productos.

(29) “Mercado final responsable” se refiere a un mercado de materiales en el que el reciclaje o la recuperación de materiales o la eliminación de contaminantes se lleva a cabo de manera que beneficie al medio ambiente y minimice los riesgos para la salud pública y la salud y seguridad de los trabajadores.

(30) “Gestión responsable” se refiere al manejo, seguimiento y disposición de los productos considerados desde el punto de recolección hasta el destino final del

material recolectado de una manera que beneficie al medio ambiente y minimice los riesgos para la salud pública y la salud y seguridad de los trabajadores.

(31) “Reciclaje responsable” se refiere al manejo de productos considerados para reciclaje y remoción de contaminantes por un procesador certificado o autorizado y disposición a un mercado final responsable.

(32) “Pequeño productor” se refiere a un productor que:

(a) Es una organización sin fines de lucro;

(b) Es un organismo público, según se define en los ORS 174.109;

(c) Tiene un ingreso bruto de menos de \$5 millones para el año fiscal más reciente de la organización;

(d) Vendió en o hacia Oregon menos de una tonelada métrica de productos considerados para su uso en este estado en el año calendario más reciente;

(e) Es un fabricante de una bebida vendida en un envase de bebida, como se definen esos términos en los ORS 459A.700, que vendió en o hacia Oregon menos de cinco toneladas métricas de productos considerados, incluyendo, entre otros, empaques secundarios y terciarios para envases de bebidas, para uso en este estado en el año calendario más reciente;

(f)(A) Es un restaurante, carrito de comida o establecimiento comercial similar que vende principalmente a miembros del público alimentos que generalmente están destinados a ser consumidos de inmediato y sin necesidad de preparación adicional, ya sea dentro o fuera de las instalaciones; y

(B) No es un productor de utensilios para el servicio de alimentos como se describe en la sección 3 de esta Ley de 2021; o

(g) Opera un único establecimiento de ventas minoristas, no tiene ventas en línea y no se suministra ni opera como parte de una franquicia o cadena.

(33) “Material específicamente identificado” se refiere a un material o producto considerado identificado por el departamento bajo la sección 23 de esta Ley de 2021.

(34) “Lista de recolección uniforme para todo el estado” se refiere a la lista de materiales establecida de acuerdo con los requisitos de la sección 22 (4) de esta Ley de 2021.

(Organizaciones de responsabilidad del productor)

SECCIÓN 3. Determinación de productores de productos considerados. Para los propósitos de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021, el productor de un producto considerado se determinará de la siguiente manera:

(1)(a) Para los artículos vendidos en empaque en una ubicación física minorista en este estado:

(A) Si el artículo se vende en empaque con la propia marca del fabricante o se vende en empaque que carece de identificación de marca, el productor del empaque es la persona que fabrica el artículo empaquetado;

(B) Si el artículo es fabricado por una persona que no es el propietario de la marca, el productor del empaque es la persona que tiene licencia de una marca o marca comercial bajo la cual un artículo empaquetado se usa en una empresa comercial, se vende, se ofrece por venta o distribución en o hacia este estado, esté o no la marca registrada en este estado; o

(C) Si no hay ninguna persona descrita en los subpárrafos (A) y (B) de este párrafo dentro de los Estados Unidos, el productor del empaque es la persona que importa el artículo empaquetado a los Estados Unidos para su uso en una empresa comercial que vende, ofrece en venta o distribuye el artículo en este estado.

(b) Para los artículos vendidos o distribuidos en empaques en o hacia este estado a través de la venta o distribución remota:

(A) El productor del empaque usado para proteger o contener directamente el artículo es el mismo que el productor para propósitos del párrafo (a) de este inciso.

(B) El productor de empaque utilizado para enviar el artículo a un consumidor es la persona que empaca y envía el artículo al consumidor.

(c) Para todos los demás empaques que son un producto considerado, el productor del empaque es la persona que primero distribuye el artículo empacado en o hacia este estado.

(2)(a) Para el papel de impresión y escritura que sea una revista, periódico, catálogo, directorio telefónico o publicación similar, el productor es la editorial.

(b) Para el papel de imprimir y escribir no descrito en el párrafo (a) de este inciso, el productor es:

(A) La persona que fabrica el papel de impresión y escritura con la propia marca del fabricante;

(B) Si el papel de impresión y escritura es fabricado por una persona que no es el propietario de la marca, la persona que el propietario o licenciataria de una marca o marca comercial bajo la cual se utiliza el papel de impresión y escritura en una empresa comercial, vendido, ofrecido por venta o distribución en o hacia este estado, esté o no la marca registrada en este estado; o

(C) Si no hay ninguna persona descrita en los subpárrafos (A) y (B) de este párrafo dentro de los Estados Unidos, la persona que importa el papel para imprimir y escribir en los Estados Unidos para su uso en una empresa comercial que vende, ofrece en venta o distribuye el papel de imprenta y escritura en este estado.

(3) El productor de utensilios para servicio de alimentos es la persona que vende primero los utensilios para servicio de alimentos en o hacia este estado.

SECCIÓN 4. Productores y organizaciones de responsabilidad del productor.

(1) Salvo lo dispuesto en la subsección (4) de esta sección y la sección 5 de esta Ley de 2021, cada productor debe registrarse y ser miembro de una organización de responsabilidad del productor que administre un programa de responsabilidad del productor.

(2) Se requiere que un productor pague una cuota de membresía anual a una organización de responsabilidad del productor como se describe en la sección 11 de esta Ley de 2021. Las cuotas establecidas en las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 que se cobran a una organización de responsabilidad del productor deben ser pagadas por dicha la organización.

(3) Un productor no está obligado a pagar cuotas de membresía a una organización de responsabilidad del productor por cualquier producto considerado si otra persona se ha registrado en una organización de responsabilidad del productor como productor responsable de ese producto considerado bajo las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021.

(4) No se requiere que un productor sea miembro de una organización de responsabilidad del productor si, para todos los productos considerados que el productor vende, ofrece vender o distribuye en o hacia este estado, otra persona se ha registrado en una organización de responsabilidad del productor como productor responsable de ese producto considerado en virtud de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021.

(5) Un productor registrado en una organización de responsabilidad del productor debe:

(a) Pagar la cuota de membresía calculada según el cronograma establecido por la organización de responsabilidad del productor de conformidad con la sección 11 de esta Ley de 2021; y

(b) Previa solicitud, proporcionar a la organización de responsabilidad del productor los registros u otra información necesaria para que la organización cumpla con sus obligaciones en virtud de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021.

(6) Una persona que vende un producto considerado en o hacia este estado a través de medios remotos y que es solo el productor del empaque utilizado para enviar el producto considerado, según se determina en la sección 3 (1)(b)(B) de este Ley de 2021, debe notificar al productor del producto considerado, según se determina en la sección 3 (1)(a) de esta Ley de 2021, y a la organización de responsabilidad del productor del vendedor sobre la venta de un producto envasado en o hacia este estado.

(7) Las obligaciones de una organización de responsabilidad del productor según las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 de trabajar con los participantes del sistema de reciclaje a fin de garantizar, en la medida de lo posible, que los productos considerados recolectados por un servicio de recolección de reciclaje sean reciclados por mercados finales responsables se apliquen a productos considerados que son:

(a) Recogidos para reciclaje de conformidad con la sección 15 de esta Ley de 2021;

(b) Identificados en la lista de recolección uniforme a nivel estatal y recolectados de conformidad con un programa de recolección que brinda la oportunidad de reciclar;

(c) Identificados en la lista de materiales específicamente identificados; o

(d) Reciclados en un esfuerzo por lograr el objetivo de reciclaje de plástico en todo el estado establecido en la sección 27 de esta Ley de 2021.

(8) Una organización de responsabilidad del productor pondrá a disposición en el sitio web de la organización y actualizará al menos una vez por trimestre:

(a) Un registro en el que se pueden realizar búsquedas de los miembros que cumplen las normas de la organización; y

(b) La identidad de cualquier miembro que actualmente no cumpla con las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 y el motivo del incumplimiento.

(9)(a) Si el Departamento de Calidad Ambiental aprueba más de un programa de responsabilidad del productor, las organizaciones de responsabilidad del productor con programas aprobados, deberán establecer un órgano coordinador de la organización de responsabilidad del productor y presentar un plan de coordinación al departamento para su aprobación. Si lo solicitan las organizaciones de responsabilidad del productor, el departamento puede actuar como órgano coordinador o puede formar o supervisar el organismo de coordinación.

(b) La Comisión de Calidad Ambiental establecerá por reglamento:

(A) Los métodos para calcular la participación de mercado;

(B) Las normas y requisitos para planes de coordinación y coordinación entre organizaciones de responsabilidad del productor;

(C) Un proceso para la presentación, revisión, aprobación o rechazo y revocación de planes de coordinación; y

(D) Un proceso para que el departamento emita una orden que requiera un plan de coordinación.

(c) Todas las organizaciones de responsabilidad del productor implementarán un plan de coordinación aprobado u ordenado por el departamento. Si el plan de coordinación entra en conflicto con un plan de programa aprobado, prevalecen los detalles del plan de coordinación.

(d) Un plan de coordinación aprobado u ordenado por el departamento es válido hasta que sea revocado o hasta que el departamento apruebe un nuevo plan de coordinación.

(e) El órgano coordinador de la organización de responsabilidad del productor deberá presentar para aprobación un nuevo plan de coordinación en un cronograma que coincida con el cronograma que tienen las organizaciones de responsabilidad del

productor para presentar nuevos planes del programa de responsabilidad del productor.

(10) Una organización de responsabilidad del productor debe asegurarse de que cada miembro de su organización cumpla con la subsección (5) de esta sección. La organización deberá notificar al departamento dentro de los 30 días siguientes a:

(a) El final de un período de tres meses en el cual la organización intentó sin éxito obtener una cuota de membresía o registros o información de un productor bajo la subsección (5) de esta sección; o

(b) La fecha en que un miembro productor deja la organización por cualquier motivo.

(11) Una organización de responsabilidad del productor debe proporcionar la información de contacto de cualquiera de los miembros registrados de la organización al departamento cuando se solicite.

(12) A más tardar el 31 de diciembre de cada año en el que se requiera operar un plan de programa de responsabilidad del productor aprobado en este estado, una organización de responsabilidad del productor debe tener miembros con una participación de mercado combinada, calculada de acuerdo con los reglamentos establecidos en esta sección, que es al menos el 10 por ciento de la participación de mercado total combinada de todos los productores de productos considerados.

(13)(a) Un productor puede demostrar al departamento que un material está exento de los requisitos para un producto considerado si el material:

(A) Se recolecta a través de un servicio de recolección de reciclaje que no se brinda bajo la oportunidad de reciclar;

(B) No se separa de otros materiales en una planta de procesamiento de reciclaje combinado; y

(C) Se recicla en un mercado final responsable.

(b) Si solo una parte del material vendido en o hacia este estado por un productor cumple con los criterios del párrafo (a) de esta subsección, la parte que cumple con los criterios está exenta y la parte que no cumple con los criterios es un producto considerado.

SECCIÓN 5. Exenciones. (1) Un pequeño productor está exento del requisito de ser miembro de una organización de responsabilidad del productor según la sección 4 de esta Ley de 2021.

(2) La Comisión de Calidad Ambiental puede adoptar reglamentos para eximir de los requisitos de la sección 4 de esta Ley de 2021 a los productores que no excedan una participación de mercado mínima de productos considerados vendidos en o hacia este estado.

SECCIÓN 6. Plan del programa de responsabilidad del productor. (1) Una organización de responsabilidad del productor deberá presentar al Departamento de

Calidad Ambiental, en la forma y manera prescritas por el departamento, un plan para el desarrollo e implementación de un programa de responsabilidad del productor.

(2) Utilizando criterios objetivos y mensurables siempre que sea posible, un plan de programa de responsabilidad del productor debe:

(a) Describir cómo la organización de responsabilidad del productor gestionará y administrará un programa de responsabilidad del productor para cumplir con las obligaciones de la organización en virtud de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021, incluida una descripción de cómo la organización:

(A) Apoya la recolección y el reciclaje de productos considerados que están incluidos en la lista de recolección uniforme en todo el estado o según sea necesario para cumplir con la meta estatal de reciclaje de plástico establecida en la sección 27 de esta Ley de 2021.

(B) Dispone la recolección de productos considerados identificados por la Comisión de Calidad Ambiental bajo la sección 22 (1) (b) de esta Ley de 2021 y cumplir con las normas de conveniencia y desempeño para esos productos considerados.

(C) Maximiza el uso de la infraestructura existente.

(D) Asegura el manejo responsable de los productos considerados identificados en la sección 4 (7) de esta Ley de 2021 y otros contaminantes recolectados con esos productos considerados.

(E) Establece, calcula y cobra cuotas de membresía, incluidos incentivos, como se describe en la sección 11 de esta Ley de 2021.

(F) Alienta a los productores a realizar reducciones continuas en los impactos ambientales y de salud humana de los productos considerados a través de una estructura de cuotas graduales como se describe en la sección 11 de esta Ley de 2021.

(G) Asegura que los productos considerados identificados en la sección 4 (7) de esta Ley de 2021 y recolectados para reciclaje, y los contaminantes recolectados con esos productos considerados, sean manejados y eliminados de acuerdo con los objetivos, normas y prácticas requeridas por las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021.

(H) Asegura que los productos considerados recolectados para reciclaje sean transferidos a mercados finales responsables, incluyendo:

(i) El tipo y las ubicaciones generales de los mercados finales responsables que pueden utilizar el material recolectado de los productos considerados en la fabricación de nuevos productos;

(ii) Si alguno de esos mercados finales responsables está certificado para sostenibilidad ambiental y social por programas de certificación aprobados por la comisión bajo la sección 37 de esta Ley de 2021;

(iii) Cómo seguirá la organización la jerarquía de opciones de gestión de materiales descritas en los ORS 459.015 (2);

(iv) Cómo garantizará la organización que se mantenga una gestión responsable hasta la disposición final del producto considerado; y

(v) Los arreglos que la organización de responsabilidad del productor ha hecho con los procesadores para garantizar que los productos considerados identificados en la sección 22 de esta Ley de 2021 se reciclen en un mercado final responsable, incluida cualquier inversión destinada a apoyar a los procesadores.

(I) Garantiza que cualquier material que se comercialice para su uso a través de un método que no sea el reciclaje mecánico se transfiera a un mercado final responsable, que incluye:

(i) Una descripción de cómo el método propuesto afectará la capacidad del material para ser reciclado como materia prima para la fabricación de nuevos productos;

(ii) Una descripción de cómo el método propuesto afectará los tipos y cantidades de plástico reciclado para aplicaciones de grado farmacéutico y alimentario;

(iii) Una descripción de los requisitos de cumplimiento de permisos de aire, agua y desechos aplicables; y

(iv) Un análisis de los impactos ambientales del método propuesto en comparación con los impactos ambientales del reciclaje mecánico, la incineración y la disposición en rellenos sanitarios como desechos sólidos.

(J) Brinda educación y divulgación pública, lo que incluye:

(i) Un programa de comunicaciones para responder a preguntas relacionadas con la lista de recolección uniforme en todo el estado y los servicios de reciclaje provistos bajo la sección 15 de esta Ley de 2021;

(ii) El alcance a los gobiernos locales para asegurar que la información sea precisa y consistente en todo este estado; y

(iii) Las campañas promocionales a nivel estatal como se describe en la sección 14 de esta Ley de 2021.

(b) Identificar y proporcionar información de contacto para la organización de responsabilidad del productor e identificar a cada productor registrado en el programa propuesto.

(c) Describir la estructura de la organización de responsabilidad del productor, incluida la estructura de gestión y los roles y funciones de los comités.

(d) Describir cómo la organización de responsabilidad del productor se comunicará y coordinará con el departamento, el Consejo Asesor del Sistema de Reciclaje de Oregon, los gobiernos locales, los proveedores de servicios de los gobiernos locales, los procesadores y cualquier otra organización de responsabilidad del productor y los temas de comunicación o coordinación.

(e) Describir un proceso, incluido su cronograma, sobre cómo la organización de responsabilidad del productor resolverá cualquier disputa que involucre la

compensación de los gobiernos locales y los proveedores de servicios de los gobiernos locales bajo la sección 13 de esta Ley 2021 y disputas que involucren plantas de procesamiento de reciclaje combinado bajo las secciones 24 y 25 de esta Ley de 2021.

(f) Incluir proyecciones sobre las tasas de reciclaje de plástico.

(g) Describir cualquier esfuerzo que hará la organización de responsabilidad del productor para apoyar la recolección, procesamiento o reciclaje responsable de materiales específicamente identificados, incluyendo:

(A) Cualquier esfuerzo para apoyar o proporcionar un depósito de reciclaje o una recolección móvil de materiales específicamente identificados;

(B) Cualquier esfuerzo para utilizar la educación y la promoción para alentar la participación adecuada en la recolección de reciclaje de materiales específicamente identificados;

(C) Cualquier inversión para respaldar el procesamiento exitoso de materiales específicamente identificados;

(D) Cualquier esfuerzo para desarrollar o apoyar mercados finales responsables para materiales específicamente identificados; y

(E) Cualquier otro esfuerzo para asegurar el reciclaje exitoso y responsable de materiales específicamente identificados.

(h) Describir la estructura de cuotas de membresía de la organización de responsabilidad del productor, incluida una lista de las cuotas de membresía realmente cobradas a los miembros.

(i) Demostrar que las cuotas de membresía recaudadas por la organización de responsabilidad del productor proporcionarán ingresos adecuados para financiar todos los costos asociados con el programa de responsabilidad del productor.

(j) Para cualquier plan de programa presentado por una organización de responsabilidad del productor siguiendo su plan de programa inicial, describir cómo se han enmendado los ajustes a las cuotas de membresía ofrecidos en respuesta a los requisitos de la sección 11 de esta Ley de 2021 para cumplir con los objetivos descritos en el párrafo (a)(F) de esta subsección y la sección 11 de esta Ley de 2021 o en respuesta a cualquier evaluación realizada bajo la sección 12 de esta Ley de 2021 durante el período de tiempo cubierto por el plan de programa anterior.

(k) Describir cómo la organización de responsabilidad del productor proporcionará fondos para permitir que los gobiernos locales protejan a los contribuyentes del aumento de los costos asociados con el procesamiento y comercialización de materiales reciclables identificados en la sección 22 de esta Ley de 2021.

(L) Incluir un proceso para notificar de inmediato al departamento, al Consejo Asesor del Sistema de Reciclaje de Oregon y a los productores del posible

incumplimiento de los requisitos de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 por parte de un productor o una organización de responsabilidad del productor.

(m) Describir los fondos de reserva u otros planes de contingencia para responder a cambios en los mercados u otras circunstancias que podrían afectar la efectividad del programa, incluyendo la cantidad de fondos en reserva y una descripción de las contingencias que esos fondos de reserva serán suficientes para abordar.

(n) Incluir un plan de cierre para resolver los asuntos de la organización de responsabilidad del productor que asegure que los productores continuarán cumpliendo con sus obligaciones en caso de disolución de la organización y que describa un proceso para notificar al departamento, el Consejo asesor del sistema de reciclaje de Oregon y gobiernos locales de la disolución. El plan de cierre debe incluir fondos de reserva suficientes para permitir que la organización de responsabilidad del productor cumpla con todas sus obligaciones hasta que los miembros productores se hayan unido a una organización de responsabilidad del productor diferente.

(o) Incluir métodos para la financiación anticipada, los reembolsos y la realización de pagos a los gobiernos locales o los proveedores de servicios de los gobiernos locales en virtud de la sección 13 de esta Ley de 2021.

(p) Describir cómo la organización de responsabilidad del productor implementará los requisitos de la sección 13 (6) de esta Ley de 2021 al establecer:

(A) Un cronograma para implementar expansiones y mejoras del programa de recolección en todo este estado;

(B) Un método para determinar los montos de financiamiento o reembolso según la sección 13 (6) de esta Ley de 2021, de conformidad con los reglamentos adoptados por la comisión por regla; y

(C) La cantidad total de fondos que estarán disponibles para los gobiernos locales bajo la sección 13 (6) de esta Ley de 2021 cada año.

(q) Incluir cualquier otra información requerida por el departamento para determinar que una organización de responsabilidad del productor es capaz de cumplir con sus obligaciones y asegurar los resultados requeridos bajo las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021.

(3) Tras la aprobación del plan o una enmienda al plan por parte del departamento, una organización de responsabilidad del productor debe implementar el plan aprobado o la enmienda al plan.

SECCIÓN 7. Aprobación por departamento. (1)(a) El Departamento de Calidad Ambiental aprobará, aprobará con condiciones o rechazará un plan presentado bajo la sección 6 de esta Ley de 2021 o una enmienda a un plan presentado bajo la sección 10 de esta Ley de 2021 a más tardar 120 días después de la fecha en el que el departamento recibe el plan o la enmienda al plan de la

organización de responsabilidad del productor. El departamento aprobará un plan o una enmienda al plan si el departamento determina a satisfacción del departamento que el plan o la enmienda al plan cumple con los requisitos de la sección 6 de esta Ley de 2021. Si el departamento rechaza el plan o la enmienda al plan, el departamento deberá proporcionar por escrito el motivo del rechazo.

(b) Si el departamento rechaza un plan o una enmienda al plan según el párrafo (a) de esta subsección, la organización de responsabilidad del productor debe presentar un plan revisado o una enmienda al plan revisado al departamento a más tardar 60 días a partir de la fecha del rechazo. El departamento deberá o bien aprobar, aprobar con condiciones o rechazar el plan revisado o la enmienda del plan revisado a más tardar 90 días después de recibir el plan revisado o la enmienda del plan revisado. El departamento aprobará el plan revisado o la enmienda del plan si el departamento determina que el plan revisado o la enmienda del plan cumple con los requisitos de la sección 6 de esta Ley de 2021. Si el departamento rechaza el plan revisado o la enmienda del plan revisado, el departamento deberá proporcionar por escrito el motivo del rechazo y:

(A) Los cambios directos al plan revisado o enmienda al plan; o

(B) Exigir a la organización de responsabilidad del productor que presente una segunda revisión a más tardar 60 días a partir de la fecha del rechazo.

(c) Si el departamento dirige cambios a un plan revisado o enmienda al plan de conformidad con el párrafo (b) (A) de esta subsección, la organización de responsabilidad del productor debe implementar los cambios o solicitar una audiencia según el capítulo 183 de los ORS.

(d) El departamento puede iniciar una acción de ejecución si el departamento requiere una segunda revisión de conformidad con el párrafo (b)(B) de esta subsección y:

(A) La segunda revisión no se envía a tiempo; o

(B) La segunda revisión no cumple, a satisfacción del departamento, con los requisitos de la sección 6 de esta Ley de 2021.

(e) Si una organización de responsabilidad del productor solicita una audiencia o está sujeta a ejecución de conformidad con el párrafo (c) o (d) de esta subsección, la organización de responsabilidad del productor deberá continuar implementando un plan previamente aprobado o, si no hay un plan previamente aprobado plan en su lugar, implementar un plan bajo la dirección del departamento hasta que se apruebe un plan de acuerdo con esta sección.

(2) Antes de aprobar, aprobar con condiciones o rechazar un plan o una enmienda al plan en virtud de esta sección, el departamento solicitará comentarios sobre el plan o la enmienda al plan del Consejo asesor del sistema de reciclaje de Oregon. El departamento debe hacer que el plan o la enmienda del plan esté disponible para comentarios públicos por un período no menor de 30 días antes de

aprobar, aprobar con condiciones o rechazar el plan o la enmienda al plan. El departamento debe responder a las recomendaciones escritas del consejo si se reciben dentro de los 75 días posteriores a la fecha en que el departamento transmitió el plan o la enmienda del plan al consejo.

(3) Un plan aprobado por el departamento bajo esta sección es válido por tres años. El rechazo por parte del departamento de un plan o enmienda de plan presentado para aprobación bajo esta sección no exime a la organización de responsabilidad del productor de continuar implementando el programa de responsabilidad del productor de acuerdo con el plan aprobado en espera de una acción final por parte del departamento sobre la enmienda del plan.

(4) No menos de 180 días antes de que expire un plan aprobado bajo esta sección, una organización de responsabilidad del productor deberá presentar un plan para ser aprobado bajo esta sección por cuatro años adicionales. Un plan presentado para aprobación bajo esta subsección debe cumplir con los requisitos de la sección 6 de esta Ley de 2021 y describir cualquier cambio sustancial del plan previamente aprobado. Hasta que se apruebe un plan presentado bajo esta subsección, el plan previamente aprobado permanece en vigencia.

SECCIÓN 8. Se enmienda la Sección 7 de esta Ley de 2021 para que rece:

Sec. 7. (1)(a) El Departamento de Calidad Ambiental aprobará, aprobará con condiciones o rechazará un plan presentado bajo la sección 6 de esta Ley de 2021 o una enmienda a un plan presentado bajo la sección 10 de esta Ley de 2021 a más tardar 120 días después de la fecha en el que el departamento recibe el plan o la enmienda al plan de la organización de responsabilidad del productor. El departamento aprobará un plan o una enmienda al plan si el departamento determina a satisfacción del departamento que el plan o la enmienda al plan cumple con los requisitos de la sección 6 de esta Ley de 2021. Si el departamento rechaza el plan o la enmienda al plan, el departamento deberá proporcionar por escrito el motivo del rechazo.

(b) Si el departamento rechaza un plan o una enmienda al plan según el párrafo (a) de esta subsección, la organización de responsabilidad del productor debe presentar un plan revisado o una enmienda al plan revisado al departamento a más tardar 60 días a partir de la fecha del rechazo. El departamento deberá o bien aprobar, aprobar con condiciones o rechazar el plan revisado o la enmienda del plan revisado a más tardar 90 días después de recibir el plan revisado o la enmienda del plan revisado. El departamento aprobará el plan revisado o la enmienda del plan si el departamento determina que el plan revisado o la enmienda del plan cumple con los requisitos de la sección 6 de esta Ley de 2021. Si el departamento rechaza el plan revisado o la enmienda del plan revisado, el departamento deberá proporcionar por escrito el motivo del rechazo y:

(A) Los cambios directos al plan revisado o enmienda al plan; o
(B) Exigir a la organización de responsabilidad del productor que presente una segunda revisión a más tardar 60 días a partir de la fecha del rechazo.

(c) Si el departamento dirige cambios a un plan revisado o enmienda al plan de conformidad con el párrafo (b) (A) de esta subsección, la organización de responsabilidad del productor debe implementar los cambios o solicitar una audiencia según el capítulo 183 de los ORS.

(d) El departamento puede iniciar una acción de ejecución si el departamento requiere una segunda revisión de conformidad con el párrafo (b)(B) de esta subsección y:

(A) La segunda revisión no se envía a tiempo; o

(B) La segunda revisión no cumple, a satisfacción del departamento, con los requisitos de la sección 6 de esta Ley de 2021.

(e) Si una organización de responsabilidad del productor solicita una audiencia o está sujeta a ejecución de conformidad con el párrafo (c) o (d) de esta subsección, la organización de responsabilidad del productor deberá continuar implementando un plan previamente aprobado o, si no hay un plan previamente aprobado plan en su lugar, implementar un plan bajo la dirección del departamento hasta que se apruebe un plan de acuerdo con esta sección.

(2) Antes de aprobar, aprobar con condiciones o rechazar un plan o una enmienda al plan en virtud de esta sección, el departamento solicitará comentarios sobre el plan o la enmienda al plan del Consejo asesor del sistema de reciclaje de Oregon. El departamento debe hacer que el plan o la enmienda del plan esté disponible para comentarios públicos por un período no menor de 30 días antes de aprobar, aprobar con condiciones o rechazar el plan o la enmienda al plan. El departamento debe responder a las recomendaciones escritas del consejo si se reciben dentro de los 75 días posteriores a la fecha en que el departamento transmitió el plan o la enmienda del plan al consejo.

(3) Un plan aprobado por el departamento bajo esta sección es válido por *[tres]* **cinco** años. El rechazo por parte del departamento de un plan o enmienda de plan presentado para aprobación bajo esta sección no exime a la organización de responsabilidad del productor de continuar implementando el programa de responsabilidad del productor de acuerdo con el plan aprobado en espera de una acción final por parte del departamento sobre la enmienda del plan.

(4) No menos de 180 días antes de que expire un plan aprobado bajo esta sección, una organización de responsabilidad del productor deberá presentar un plan para ser aprobado bajo esta sección por *[cuatro]* **cinco** años adicionales. Un plan presentado para aprobación bajo esta subsección debe cumplir con los requisitos de la sección 6 de esta Ley de 2021 y describir cualquier cambio sustancial del plan

previamente aprobado. Hasta que se apruebe un plan presentado bajo esta subsección, el plan previamente aprobado permanece en vigencia.

SECCIÓN 9. Las enmiendas a la sección 7 de esta Ley de 2021 por la sección 8 de esta Ley de 2021 entrarán en vigencia el 1 de abril de 2027.

SECCIÓN 10. Enmiendas al plan del programa de responsabilidad del productor. (1) Una organización de responsabilidad del productor deberá presentar una enmienda a un plan de programa de responsabilidad del productor:

(a) Al proponer cambiar un plan de programa de responsabilidad del productor aprobado en lo que respecta a las obligaciones de la organización de responsabilidad del productor:

(A) Bajo la sección 6 (2)(a), (g) a (i), (L) a (n), (p) o (q) de esta Ley de 2021;

o

(B) Bajo la sección 22 de esta Ley de 2021.

(b) Al cambiar los métodos utilizados para establecer las cuotas de membresía en virtud de la sección 11 de esta Ley de 2021.

(c) Al cambiar los métodos para compensar a los gobiernos locales o los proveedores de servicios de los gobiernos locales según lo requiere la sección 13 de esta Ley de 2021.

(d) Cuando el Departamento de Calidad Ambiental identifica o elimina uno o más materiales específicamente identificados bajo la sección 23 de esta Ley de 2021.

(e) Cuando se requiera hacerlo bajo la sección 27 de esta Ley de 2021.

(f) Cuando así lo requiera los reglamentos adoptados por la Comisión de Calidad Ambiental.

(2) No menos de una vez por trimestre calendario, una organización de responsabilidad del productor deberá proporcionar un aviso por escrito al departamento y al Consejo asesor del sistema de reciclaje de Oregon de cualquier cambio realizado durante el mes anterior al plan del programa de responsabilidad del productor que sean cambios para los que se haya realizado una enmienda. no se requiere bajo la subsección (1) de esta sección.

SECCIÓN 11. Cuotas de membresía cobradas por la organización de responsabilidad del productor. (1) Una organización de responsabilidad del productor deberá establecer un programa de cuotas de membresía que deberán pagar los miembros de la organización. Las cuotas de membresía establecidas de conformidad con esta sección deben ser suficientes para cumplir con las obligaciones financieras de la organización en virtud de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021. Las cuotas de membresía deben estar diseñadas para diferenciar entre los tipos de

productos considerados y los materiales y formatos que comprenden esos productos considerados. Las cuotas de membresía cobradas por los diferentes tipos de productos, materiales y formatos considerados deben ser proporcionales a los costos para la organización de responsabilidad del productor por ese tipo de producto, material o formato considerado.

(2) Un cronograma establecido bajo esta sección debe establecer cuotas base específicas de material para todos los productos considerados vendidos o distribuidos en o hacia este estado por un miembro de la organización de responsabilidad del productor. La cuota base pagada por cada miembro productor se calculará multiplicando la cuota base específica del material por la cantidad total de productos considerados de cada material vendido o distribuido por el productor en o hacia este estado.

(3) Los productos considerados vendidos o distribuidos en o hacia este estado que no sean aceptados por los programas de recolección de reciclaje en este estado se evaluarán como cuotas base de la siguiente manera:

(a) Primero, las cuotas base promedio para los productos considerados descritos en esta subsección deben ser más altas que el promedio para los productos considerados que son aceptados por los programas de recolección de reciclaje en este estado.

(b) En segundo lugar, siempre que se satisfagan los requisitos del párrafo (a) de esta subsección, la cuota base será aproximadamente proporcional a la contribución relativa de los productos considerados a las obligaciones financieras de la organización de responsabilidad del productor.

(4) Además de las cuotas base descritas en las subsecciones (2) y (3) de esta sección, la lista de cuotas de membresía de una organización de responsabilidad del productor debe incentivar a los productores a reducir continuamente los impactos ambientales y de salud humana de los productos considerados ofreciendo ajustes de cuotas a productores que realizan o han realizado cambios en la forma en que producen, utilizan y comercializan los productos considerados. Los ajustes de cuotas desarrollados bajo esta subsección deben incluir cuotas más bajas para productos considerados con un impacto ambiental menor y cuotas más altas para productos considerados con un impacto ambiental mayor. Al establecer los criterios para la estructura de cuotas graduales, una organización de responsabilidad del productor debe considerar factores que incluyen, pero no se limitan a:

(a) El contenido posconsumo del material, si el uso de contenido posconsumo en el producto considerado no está prohibido por la ley federal;

(b) La relación producto-paquete;

(c) La elección del material por parte del productor;

(d) Impactos ambientales del ciclo de vida, como lo demuestra una evaluación realizada de acuerdo con la sección 33 de esta Ley de 2021; y

(e) La tasa de reciclaje del material en relación con la tasa de reciclaje de otros productos considerados.

(5) Sin perjuicio de las subsecciones (2) a (4) de esta sección, una organización de responsabilidad del productor puede proponer al Departamento de Calidad Ambiental en un plan o enmienda de plan una estructura alternativa de cuotas de membresía. El departamento puede aprobar una estructura alternativa de cuotas de membresía si el departamento determina que la estructura:

- (a) Satisface los requisitos de la subsección (1) de esta sección; y
- (b) Proporciona incentivos a los miembros para cambiar la forma en que los miembros producen, usan y comercializan materiales con el fin de reducir los impactos ambientales.

(6) No obstante lo dispuesto en los incisos (2) a (4) de esta sección, una organización de responsabilidad del productor establecerá cuotas de membresía uniformes para los miembros que tuvieron un ingreso bruto de menos de \$10 millones para el año fiscal más reciente de la organización, o que se vendieron en o hacia Oregon menos de cinco toneladas métricas de productos considerados para su uso en este estado en el año calendario más reciente.

(7) Una organización de responsabilidad del productor aceptará el valor de los servicios de publicidad impresa y en línea en lugar de la totalidad o una parte de la cuota de membresía descrita en esta sección de los miembros que son editores de periódicos o revistas. La organización de responsabilidad del productor puede considerar el alcance de la publicidad dentro del estado al determinar el valor de la publicidad.

SECCIÓN 12. Informe anual. (1) A más tardar el 1 de julio de cada año, una organización de responsabilidad del productor debe presentar al Departamento de Calidad Ambiental para su aprobación por parte del departamento un informe anual sobre el desarrollo, implementación y operación del programa de responsabilidad del productor. El informe anual debe:

- (a) Cubrir el año calendario anterior;
- (b) Presentar información de una manera que pueda ser entendida por el público en general; y
- (c) Estar preparado de la forma y manera prescritas por el departamento.

(2) El informe anual debe incluir:

- (a) Una lista de los productores que participaron en el programa de responsabilidad del productor;

- (b) Una lista de los productores que no cumplen con el plan del programa de responsabilidad del productor y las medidas tomadas para que esos productores en cumplimiento;

(c) La cantidad total, por peso y tipo de material, de productos considerados vendidos o distribuidos en o hacia este estado por los productores participantes en el año calendario anterior;

(d) Una descripción de los esfuerzos de la organización de responsabilidad del productor, incluido el trabajo con los procesadores, para asegurar que los productos considerados recolectados se manejen de manera responsable y se entreguen a los mercados finales responsables;

(e) Una contabilidad completa y un resumen de los pagos solicitados por los gobiernos locales y los proveedores de servicios de los gobiernos locales y pagados por la organización de responsabilidad del productor según la sección 13 de esta Ley de 2021;

(f) Una descripción de todas las expansiones y mejoras a los sistemas de recolección de reciclaje que han sido pagadas por la organización de responsabilidad del productor, si esas expansiones o mejoras se han implementado, los fondos provistos para tales expansiones y mejoras, y qué programas de recolección aún están programados para ampliaciones o mejoras en la duración restante del plan del programa de responsabilidad del productor;

(g) Un resumen de los pagos pagados por la organización de responsabilidad del productor bajo las secciones 24 y 25 de esta Ley de 2021;

(h) Un resumen de los pagos solicitados por los gobiernos locales o los proveedores de servicios de los gobiernos locales que fueron denegados o reducidos por la organización de responsabilidad del productor;

(i) Un resumen de todos los demás pagos realizados para satisfacer las obligaciones de la organización de responsabilidad del productor según las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021, incluidos, entre otros, los pagos realizados para apoyar el reciclaje responsable de materiales específicamente identificados, como se describe en la sección 23 de esta Ley de 2021;

(j) Un resumen de la situación financiera de la organización de responsabilidad del productor, incluidos los gastos, ingresos y activos anuales;

(k)(A) La lista de cuotas de membresía descrita en la sección 11 de esta Ley de 2021;

(B) Las cuotas cobradas de conformidad con la lista de cuotas de membresía para el año de informe;

y

(C) Una descripción de cómo el programa actual de cuotas de membresía cumple con los requisitos

de la sección 11 de esta Ley de 2021.

(L) Una descripción de las actividades realizadas por la organización de responsabilidad del productor que se relacionan con la lista de recolección uniforme a nivel estatal y la lista de materiales específicamente identificados;

(m) Una evaluación de si la organización de responsabilidad del productor ha cumplido con los objetivos de recolección, las normas de conveniencia y los estándares de desempeño establecidos por la Comisión de Calidad Ambiental bajo la sección 22 de esta Ley de 2021 y los esfuerzos planificados para cumplir o continuar cumpliendo dichos objetivos y estándares;

(n) Un resumen de los esfuerzos realizados por la organización de responsabilidad del productor para cumplir con la meta de reciclaje de plástico en todo el estado establecida en la sección 27 de esta Ley de 2021 y los esfuerzos planificados para mantener el desempeño en el cumplimiento de la meta o, si la meta no se ha cumplido, los esfuerzos que se hayan planificado para alcanzar la meta;

(o) Los resultados de cualquier inspección del sitio en persona, seguimiento de materiales u otras auditorías realizadas durante el año del informe, incluyendo si no se siguieron adecuadamente las principales prácticas de gestión ambiental o de seguridad y, de ser así, las acciones correctivas tomadas;

(p) Recomendaciones para cualquier cambio en el plan de la organización de responsabilidad del productor para mejorar la recuperación y el reciclaje;

(q) Un resumen de los informes trimestrales descritos en la subsección (6) de esta sección y una evaluación de la idoneidad de los mercados finales responsables;

(r) Un resumen de las acciones realmente tomadas o planificadas por la organización de responsabilidad del productor para mejorar los mercados finales responsables, pagar por mejoras en la infraestructura de procesamiento o mejorar la flexibilidad del programa de responsabilidad del productor;

(s) El número de productores que recibieron cada tipo de ajuste de cuota de membresía ofrecido bajo la sección 11 de esta Ley de 2021 y la cantidad de productos considerados, por material y formato, por los cuales los productores recibieron cada tipo de ajuste;

(t) Una evaluación de la efectividad de los ajustes de las cuotas de membresía para alentar a los productores a reducir los impactos ambientales y de salud humana de los productos considerados, en relación con los factores y criterios utilizados por la estructura de cuotas de membresía de la organización de responsabilidad del productor;

(u) Una evaluación del cumplimiento de la organización de responsabilidad del productor con las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 y, si es necesario, las acciones que se tomarán para lograr el cumplimiento;

(v) Un informe de un contador público certificado independiente, retenido por la organización responsable del productor a expensas de la organización, sobre la auditoría del contador de los estados financieros de la organización;

(w) Los resultados de cualquier auditoría o evaluación no financiera que mida el desempeño o los resultados;

(x) Una descripción de las actividades realizadas por la organización de responsabilidad del productor que se relacionan con los recursos educativos y las campañas promocionales descritas en la sección 14 de esta Ley de 2021; y

(y) Cualquier otra información requerida por el departamento.

(3)(a) Una organización de responsabilidad del productor incluirá en un informe presentado en virtud de esta sección un apéndice confidencial que contenga información sobre las cuotas de membresía pagadas a la organización de responsabilidad del productor por miembros individuales e información que pueda usarse para calcular la participación de mercado de los individuos miembros de acuerdo con los reglamentos adoptados por la comisión en virtud del artículo 4 de esta Ley de 2021. La información incluida en el apéndice confidencial no está sujeta a divulgación pública bajo los ORS 192.311 a 192.478, excepto que el departamento puede divulgar información resumida o datos agregados si la información o los datos no identifican directa o indirectamente el monto de las cuotas de membresía pagadas o la participación de mercado de cualquier productor individual.

(b) El informe también debe agregar y resumir la información descrita en el párrafo (a) de esta subsección de una manera que no identifique directa o indirectamente el monto de las cuotas de membresía pagadas por ningún productor individual.

(4) El departamento revisará los informes presentados bajo esta sección y solicitará comentarios sobre cada informe del Consejo asesor del sistema de reciclaje de Oregon. El departamento pondrá cada informe a disposición del público para comentarios por un período no menor a 30 días. El departamento presentará los comentarios del departamento, el consejo y el público a la organización de responsabilidad del productor. El departamento aprobará informes que cumplan con los requisitos de esta sección a satisfacción del departamento.

(5)(a) Si el departamento no aprueba un informe bajo la subsección (4) de esta sección, el departamento debe proporcionar a la organización de responsabilidad del productor un aviso por escrito de las revisiones necesarias para la aprobación y el plazo para volver a enviarlo.

(b) El departamento puede iniciar una acción de ejecución si:

(A) El informe revisado requerido bajo el párrafo (a) de esta subsección no se presenta a tiempo; o

(B) El informe revisado no cumple con los requisitos de esta sección a satisfacción del departamento.

(6) A más tardar 45 días después del final de cada trimestre calendario, una organización de responsabilidad del productor deberá proporcionar un informe de disposición de materiales al departamento que describa la disposición final durante ese trimestre calendario de todos los materiales de los que la organización es responsable. El informe requerido bajo esta subsección debe incluir:

- (a) Los mercados finales de los materiales;
- (b) La ubicación de todas las plantas utilizadas para procesar los materiales;
- (c) Una descripción de cualquier disposición que no cumpla con las normas descritas en la sección 15 (2) de esta Ley de 2021; y
- (d) La cantidad de materiales procesados y la disposición final por peso o volumen de todos los materiales, incluidos los materiales que no fueron utilizados por los mercados finales.

SECCIÓN 13. Compensación a los gobiernos locales y proveedores de servicios del gobierno local.

(1) Una organización de responsabilidad del productor deberá, previa solicitud, financiar por adelantado o reembolsar, según corresponda, los gastos elegibles de un gobierno local o del proveedor de servicios del gobierno local por los costos elegibles según lo dispuesto en esta sección.

(2)(a) Los costos de transporte de productos considerados desde un depósito de reciclaje o planta de recarga de reciclaje a una planta de procesamiento de reciclaje combinado o un mercado final responsable, incluido el costo de recibir, consolidar, cargar y transportar productos considerados, son costos elegibles para financiación o reembolso por parte de una organización de responsabilidad del productor.

(b) Los costos elegibles bajo esta subsección no incluyen costos para:

(A) El transporte de productos considerados directamente desde un generador a una planta de procesamiento de reciclaje o un mercado final responsable.

(B) El transporte de productos considerados desde un depósito de reciclaje si el depósito de reciclaje no está designado o autorizado por un gobierno local como parte del programa de reciclaje operado por el gobierno local o el proveedor de servicios del gobierno local.

(C) La proporción de un envío de material reciclable que no son productos considerados.

(D) El transporte de productos considerados por distancias mayores que la distancia a la planta de procesamiento de reciclaje combinado más cercano o al mercado final responsable con capacidad para aceptar los productos considerados.

(E) El transporte de productos considerados por menos de 50 millas o por una distancia de minimis mayor, según lo establezca la Comisión de Calidad Ambiental por reglamento.

(c) La comisión establecerá por reglamento métodos para determinar los montos de financiamiento o reembolso bajo este inciso. Los métodos pueden incluir pagos basados en zonas y debe tener en cuenta la proximidad a una planta de procesamiento de reciclaje combinado apropiado o un mercado final responsable que tenga capacidad para procesar o reciclar el material y otros factores que podrían afectar los costos de transporte.

(3) Los costos de evaluar periódicamente la calidad y contaminación de los materiales recolectados según lo requiere la sección 28 de esta Ley de 2021, si la evaluación ocurre en un lugar que no sea una planta de procesamiento de reciclaje combinado, son costos elegibles para financiamiento o reembolso por una organización de responsabilidad del productor.

(4)(a) Los costos de la programación de reducción de la contaminación para clientes residenciales y comerciales requeridos por la sección 28 de esta Ley de 2021 y el costo de la programación de reducción de contaminación similar proporcionada por los gobiernos locales que no estén sujetos a los requisitos de la sección 28 de esta Ley de 2021 son costos elegibles para financiamiento o reembolso por parte de una organización de responsabilidad del productor.

(b) La comisión establecerá por reglamento métodos para determinar los montos de financiamiento o reembolso bajo este inciso. Es posible que los reglamentos adoptados bajo esta subsección no requieran que las organizaciones de responsabilidad del productor proporcionen financiamiento o reembolso de más de \$3 per cápita por año, según la población de un gobierno local o, si el gobierno local es un condado, la población del área no incorporada del condado.

(5)(a) Los costos asociados con la expansión y provisión de servicios de recolección de reciclaje para productos considerados según lo dispuesto en esta subsección son costos elegibles para financiamiento o reembolso por parte de una organización de responsabilidad del productor.

(b) Un gobierno local que se compromete a expandir las oportunidades de reciclaje durante la evaluación de necesidades realizada bajo la subsección (8) de esta sección es elegible para financiamiento o reembolsos bajo esta subsección. Una organización de responsabilidad del productor trabajará con los gobiernos locales para determinar los servicios que solicita el gobierno local y el cronograma por el cual se implementará el nuevo programa, y proporcionará fondos para los nuevos programas antes de la implementación o al mismo tiempo que ésta.

(c) Una organización de responsabilidad del productor deberá proporcionar financiamiento para las actividades solicitadas por los gobiernos locales a través de la evaluación periódica de necesidades realizada bajo la subsección (8) de esta sección.

(d) Los costos elegibles bajo esta subsección incluyen:

(A) Para programas en ruta, costos de puesta en marcha, que incluyen, entre otros, camiones, contenedores, literatura promocional y, si es necesario y no hay otro disponible, una planta de recarga de reciclaje para recargar materiales reciclables, incluido cualquier equipo de compactación necesaria para la planta de recarga de reciclaje; y

(B) Para depósitos de reciclaje, contenedores, equipo de monitoreo en el sitio, preparación del sitio u otros costos de puesta en marcha y costos operativos, incluida la dotación de personal.

(6) Los costos de cumplir con la sección 21 de esta Ley de 2021, en la medida en que el uso de material reciclado posconsumo sea más costoso que la alternativa de menor precio, son costos elegibles para financiamiento o reembolso por parte de una organización de responsabilidad del productor.

(7) Los costos asociados con otras mejoras del sistema de reciclaje para productos considerados según lo determine la comisión por reglamento, son costos elegibles para financiamiento o reembolso por parte de una organización de responsabilidad del productor.

(8)(a) El Departamento de Calidad Ambiental llevará a cabo una evaluación de necesidades en todo el estado en asociación con los gobiernos locales y los proveedores de servicios de los gobiernos locales para determinar el interés local en expandir las opciones de recolección y los depósitos de reciclaje en áreas que no cuentan con esas oportunidades de recolección, siempre que los fondos se ponen a disposición de los programas locales para su expansión.

(b) La evaluación de necesidades incluirá un proceso para que los gobiernos locales soliciten servicios y se comprometan a proporcionar servicios adicionales.

(c) El departamento repetirá periódicamente la evaluación y podrá ajustar el momento de la evaluación para que coincida con el cronograma para que las organizaciones de responsabilidad del productor presenten nuevos planes del programa de responsabilidad del productor.

(9) Un gobierno local o el proveedor de servicios del gobierno local que solicite un reembolso bajo esta sección deberá presentar una contabilidad de sus costos a una organización de responsabilidad del productor, si el reembolso no se determina de otra manera de acuerdo con una fórmula.

(10) Una organización de responsabilidad del productor remitirá el pago de los gastos bajo esta sección a un gobierno local o al proveedor de servicios del gobierno local u otra persona autorizada por el gobierno local para recibir el pago dentro de los 60 días posteriores a la recepción de una solicitud de pago. Una organización de responsabilidad del productor deberá proporcionar una notificación por escrito al gobierno local de cualquier pago remitido a una persona autorizada por el gobierno local para recibir el pago.

(11)(a) El departamento puede revisar o auditar la contabilidad de costos y los registros de solicitud de reembolso de una organización de responsabilidad del productor, un gobierno local o el proveedor de servicios del gobierno local que recibe el pago en virtud de esta sección.

(b) El departamento requerirá que el gobierno local o el proveedor de servicios del gobierno local que haya recibido fondos por adelantado en virtud de esta

subsección y no haya utilizado el dinero para los fines para los que se proporcionó el financiamiento, deberá devolver los fondos a la organización de responsabilidad del productor, de acuerdo con normas establecidas por la comisión por reglamento.

(c) La información proporcionada al departamento bajo el párrafo (a) de esta subsección puede ser designada como confidencial. La información designada como confidencial no está sujeta a divulgación pública bajo los ORS 192.311 a 192.478, excepto que el departamento puede divulgar la información en forma resumida o agregada.

(12) Un gobierno local deberá identificar al departamento los proveedores de servicios del gobierno local que están autorizados a recibir financiamiento o reembolso directamente, como se describe en esta sección, de las organizaciones de responsabilidad del productor en el informe periódico presentado de acuerdo con los requisitos de los ORS 459A.050.

(13) Un gobierno local o un proveedor de servicios del gobierno local que haya recibido fondos para la expansión o mejoras a la recolección de reciclaje bajo esta sección deberá informar a la organización de responsabilidad del productor cuando la expansión o las mejoras se hayan implementado por completo. Un gobierno local o el proveedor de servicios del gobierno local también debe informar el estado de implementación a la organización de responsabilidad del productor anualmente para cualquier programa de recolección financiado que no se haya implementado en su totalidad, de modo que la organización de responsabilidad del productor pueda incluir esa información en el informe anual requerido bajo la sección 12 de esta Ley de 2021.

(14) La eliminación de productos considerados por medio de rellenos sanitarios o incineración puede no ser un costo elegible para financiamiento o reembolso por una organización de responsabilidad del productor bajo esta sección.

SECCIÓN 14. Desarrollo de recursos educativos. (1) Una organización de responsabilidad del productor, en consulta con el Consejo asesor del sistema de reciclaje de Oregon, desarrollará recursos educativos y campañas promocionales para promover la lista de recolección uniforme en todo el estado. Los recursos y campañas desarrollados bajo esta sección deben incluir, pero no limitarse a:

(a) Una descripción de los materiales identificados para reciclar como se describe en la sección 22 de esta Ley de 2021;

(b) Requisitos para preparar adecuadamente los materiales para su reciclaje;

(c) Educación sobre la importancia de no colocar contaminantes en la recolección de reciclaje combinado; y

(d) Letreros o calcomanías de contenedores.

(2) Una organización de responsabilidad del productor debe brindar oportunidades para que los gobiernos locales y los proveedores de servicios de los

gobiernos locales revisen y comenten los borradores de materiales desarrollados bajo esta sección.

(3) Los recursos y campañas educativos desarrollados bajo esta sección deben ser:

(a) Culturalmente receptivos a diversas audiencias en todo este estado, incluidas las personas que hablan otros idiomas además del inglés y las personas con discapacidades;

(b) Impresos o producidos en idiomas distintos al inglés; y

(c) Accesibles fácilmente y sin costo para los gobiernos locales y los usuarios del sistema de reciclaje.

(4) Una organización de responsabilidad del productor deberá hacer que los recursos educativos desarrollados bajo esta sección estén disponibles en una forma que permita a cada gobierno local o los proveedores de servicios del gobierno local personalizar los recursos para reflejar las condiciones locales.

(5) Al revisar y comentar sobre los materiales preliminares de una organización de responsabilidad del productor bajo la subsección (2) de esta sección, un gobierno local debe asumir la responsabilidad de asegurar que los recursos educativos y las campañas que está desarrollando la organización de responsabilidad del productor satisfagan las necesidades de diversas audiencias dentro de la comunidad del gobierno local.

(6) Un gobierno local que brinda la oportunidad de reciclar o el proveedor de servicios del gobierno local deberá utilizar y distribuir los recursos educativos desarrollados bajo esta sección. Un gobierno local o el proveedor de servicios del gobierno local puede incorporar los recursos educativos desarrollados bajo esta sección en un programa educativo existente desarrollado para satisfacer los requisitos de ORS 459A.007 y 459A.008.

(7)(a) Una organización de responsabilidad del productor coordinará y financiará la distribución de campañas promocionales a nivel estatal desarrolladas bajo esta sección a través de canales de medios que pueden incluir, entre otros, publicaciones impresas, radio, televisión, Internet y servicios de transmisión en línea.

(b) Una organización de responsabilidad del productor debe coordinar y financiar la distribución de campañas promocionales en todo el estado después del primer establecimiento de la lista de recolección uniforme en todo el estado y después de cada revisión de la lista de recolección uniforme en todo el estado, pero no más de una vez por año calendario.

(8)(a) Salvo lo dispuesto en el párrafo (b) de esta subsección, los recursos educativos y las campañas desarrolladas bajo esta sección deben ser revisadas por el consejo y aprobadas por el Departamento de Calidad Ambiental antes de su distribución pública.

(b) Los cambios o alteraciones a los recursos educativos y campañas previamente aprobados por el departamento que no afecten materialmente la esencia de la información transmitida no requieren revisión o aprobación bajo esta subsección.

(9) Los recursos educativos desarrollados bajo esta sección deben actualizarse a más tardar cuatro meses después de cualquier cambio posterior realizado por el departamento a la lista de recolección uniforme en todo el estado.

SECCIÓN 15. Otras funciones de la organización de responsabilidad del productor. (1) Una organización de responsabilidad del productor debe proporcionar la recolección y el reciclaje responsable de los productos considerados identificados por la Comisión de Calidad Ambiental bajo la sección 22 (1)(b) de esta Ley de 2021, de una manera que cumpla con los objetivos de recolección, así como las normas de conveniencia y desempeño establecidos bajo la sección 22 de esta Ley de 2021, de la siguiente manera:

(a) Siempre que sea posible, contratando primero a los depósitos de reciclaje o centros de entrega existentes para que se encarguen de la recolección del producto considerado;

(b) Estableciendo y operando otros centros de entrega para el producto considerado;

(c) Estableciendo y operando eventos de recolección para el producto considerado; o

(d) Haciendo otros arreglos para la recolección del producto considerado como se describe en un plan del programa de responsabilidad del productor.

(2) Una organización de responsabilidad del productor deberá, en la medida de lo posible, asegurar que los productos considerados recolectados en este estado con el propósito de recuperación y descritos en la sección 4 (7) de esta Ley de 2021 serán:

(a) Entregados a mercados finales responsables;

(b) Gestionados de acuerdo con la jerarquía de opciones de gestión de materiales bajo los ORS

459.015 (2); y

(c) Gestionados de forma que proteja el medio ambiente hasta su disposición final.

(3) Una organización de responsabilidad del productor no puede tomar posesión de los productos considerados de un procesador para ningún propósito sin el consentimiento por escrito del procesador.

NOTA: La sección 16 fue eliminada por enmienda. Las secciones posteriores no se volvieron a numerar.

(Consejo asesor del sistema de reciclaje de Oregon)

SECCIÓN 17. El Consejo asesor del sistema de reciclaje de Oregon estableció.

(1) Se establece el Consejo Asesor del Sistema de Reciclaje de Oregon.

(2) El consejo consta de 19 miembros designados de la siguiente manera:

(a) El presidente del Senado nombrará un miembro de entre los miembros del Senado, y el presidente de la Cámara de Representantes nombrará a un miembro de entre los miembros de la Cámara de Representantes, pero los miembros nombrados bajo este párrafo no podrán ser del mismo partido político.

(b) El Gobernador nombrará 17 miembros de la siguiente manera:

(A) Cuatro representantes de gobiernos locales;

(B) Dos representantes de organizaciones comunitarias que representan los intereses de grupos históricamente desatendidos;

(C) Un propietario u operador de una pequeña empresa que no es elegible para representación según el subpárrafo (E) o (F) de este párrafo;

(D) Dos representantes de organizaciones ambientales sin fines de lucro;

(E) Cuatro representantes de la industria del reciclaje, incluidos los proveedores de servicios, procesadores o usuarios finales de materiales de los gobiernos locales; y

(F) Cuatro representantes de productores de productos considerados o asociaciones comerciales de productores o proveedores. Cualquier miembro designado para el consejo bajo este subpárrafo que sea productor de productos considerados deberá pertenecer a una organización de responsabilidad del productor y representar diferentes industrias.

(c) El Gobernador nombrará miembros que reflejen la diversidad geográfica de este estado y los intereses de las comunidades grandes y pequeñas.

(3)(a) El mandato de cada miembro del consejo es de tres años, pero los miembros que no son legisladores sirven a discreción del Gobernador.

(b) Antes del vencimiento del mandato de un miembro, la autoridad nominadora nombrará un sucesor cuyo mandato comenzará el 1 de julio siguiente al nombramiento. Un miembro es elegible para una nueva designación.

(c) Si hubiera una vacante por cualquier causa, la autoridad nominadora deberá hacer un nombramiento para que entre en vigencia inmediatamente por el término restante.

(4) La mayoría de los miembros votantes del consejo constituye quórum.

(5) El consejo elegirá a uno de sus miembros para que sirva como presidente y a otro como vicepresidente, por los términos y con los deberes y poderes necesarios para el desempeño de las funciones de los cargos que determine el consejo. El presidente y el vicepresidente no pueden ser miembros designados bajo el mismo subpárrafo de la subsección (2)(b)(A) a (F) de esta sección.

(6) El consejo se reunirá al menos una vez cada tres meses en los horarios y lugares especificados por el presidente. El consejo también podrá reunirse en otros momentos y lugares especificados por la convocatoria del presidente o de la mayoría de los miembros votantes del consejo, según sea necesario, para llevar a cabo las funciones del consejo.

(7) El Departamento de Calidad Ambiental proporcionará el apoyo administrativo y de personal y las plantas necesarias para que el concilio lleve a cabo las funciones del concilio.

(8) Un miembro del consejo que no es un legislador tiene derecho a compensación y gastos en la forma y las cantidades previstas en los ORS 292.495. Los reclamos por compensación y gastos incurridos en el desempeño de funciones del consejo serán pagados con fondos asignados al departamento para ese propósito.

(9) Los miembros de la Asamblea Legislativa que son nombrados para el consejo son miembros del consejo sin derecho a voto y pueden actuar únicamente en calidad de asesores.

(10) El consejo puede adoptar los reglamentos necesarios para el funcionamiento del consejo.

SECCIÓN 18. Deberes del consejo. (1) El Consejo asesor del sistema de reciclaje de Oregon deberá:

(a) Revisar las actividades relacionadas con las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021;

(b) Asesorar al Departamento de Calidad Ambiental y a las organizaciones de responsabilidad del productor sobre temas relacionados con la implementación de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021;

(c) Revisar los planes del programa de responsabilidad del productor presentados bajo la sección 6 de esta Ley de 2021, las enmiendas al plan presentadas bajo la sección 10 de esta Ley de 2021 y los informes del programa presentados bajo la sección 12 de esta Ley de 2021;

(d) Hacer recomendaciones al departamento y las organizaciones de responsabilidad del productor relacionadas con el establecimiento y mantenimiento de la lista de materiales específicamente identificados;

(e) Hacer recomendaciones al departamento y a las organizaciones de responsabilidad del productor sobre cualquier otro material que no deba incluirse como producto considerado; y

(f) Hacer recomendaciones escritas al departamento y a las organizaciones de responsabilidad del productor sobre asuntos que el consejo determine que son beneficiosos para el interés público, incluyendo:

(A) Asuntos relacionados con los planes del programa de responsabilidad del productor creados para satisfacer los requisitos de la sección 6 de esta Ley de 2021, las auditorías del plan del programa y los informes requeridos por los planes, que incluyen:

(i) Estructuras de cuotas de membresía de productores descritas en la sección 11 de esta Ley de 2021;

(ii) Depósito de reciclaje o eventos de recolección móvil de artículos reciclables; y

(iii) Otros aspectos de un programa de responsabilidad del productor destinado a mejorar el acceso al reciclaje, incluido el acceso para los residentes de viviendas multifamiliares.

(B) La lista de recolección uniforme en todo el estado.

(C) La forma en que las cuotas de la organización de responsabilidad del productor se distribuirán a los gobiernos locales o los proveedores de servicios de los gobiernos locales según la sección 13 de esta Ley de 2021, que incluye:

(i) Revisión del transporte en todo el estado, reembolso de recargas y otros elementos de la fórmula; y

(ii) Prioridades para el financiamiento del sistema donde la discreción está prevista en el estatuto o en los reglamentos adoptados por la Comisión de Calidad Ambiental.

(D) Campañas y recursos educativos a nivel estatal.

(E) La forma en que las cuotas de la organización de responsabilidad del productor se distribuirán a los procesadores para mejorar la infraestructura.

(2) El consejo solo puede adoptar recomendaciones con el voto de la mayoría de los miembros del consejo.

(3) A más tardar el 15 de septiembre de cada año par, el consejo deberá presentar a los comités interinos de la Asamblea Legislativa relacionados con el medio ambiente, en la forma prevista por los ORS 192.245, un informe que describa las recomendaciones del consejo.

(4) Dentro de los 45 días posteriores a la recepción de las recomendaciones escritas del consejo bajo la subsección (1)(d) a (f) de esta sección, una organización de responsabilidad del productor debe proporcionar una respuesta por escrito al consejo, incluyendo las razones por las cuales se no aceptada.

(5) Dentro de los 60 días posteriores a la recepción de las recomendaciones escritas provistas bajo la subsección (1)(d) a (f) de esta sección, el departamento proporcionará una respuesta por escrito al consejo, incluyendo las razones por las cuales no se aceptaron las recomendaciones.

(Responsabilidades de los gobiernos locales)

SECCIÓN 19. Prohibición de entrega de materiales reciclables combinados a determinadas plantas.

(1) Como se usa en esta sección, "instalación de recarga de reciclaje combinado" se refiere a una planta que recibe reciclables combinados recolectados por un gobierno local o un proveedor de servicios del gobierno local como un paso intermedio antes de la entrega a una planta de procesamiento de reciclaje combinado.

(2) Un gobierno local, el proveedor de servicios del gobierno local o una planta de recarga de reciclaje combinado no pueden entregar a una planta de procesamiento de reciclaje combinado materiales reciclables combinados que fueron recolectados de conformidad con la lista de recolección uniforme en todo el estado establecida bajo la sección 22 de esta Ley de 2021 a menos que:

(a) En el momento en que el gobierno local, el proveedor de servicios del gobierno local o la planta de recarga de reciclaje combinado entregó o contrató la entrega o el transporte de materiales a la planta de reciclaje combinado:

(A) La planta de reciclaje combinado tenía un permiso válido emitido bajo la sección 37 de esta Ley de 2021; o

(B) Para una planta de reciclaje combinado ubicado fuera de este estado:

(i) La planta tenía un certificado válido emitido bajo la sección 38 de esta Ley de 2021; o

(ii) La planta certificó que de otra manera cumplía con los requisitos de la sección 37 o 38 de esta Ley de 2021, aunque la planta no tenía un permiso o certificado.

(b) Dentro de los seis meses posteriores a que el Departamento de Calidad Ambiental complete un informe bajo la sección 29 de esta Ley de 2021, la planta de procesamiento de reciclaje combinado ha tomado medidas para implementar cualquier recomendación del informe relacionada con brindar oportunidades en la industria del reciclaje para mujeres y personas pertenecientes a minorías como se define en los ORS 200.005.

SECCIÓN 19a. Se enmienda la Sección 19 de esta Ley de 2021 para que rece:

Sec. 19. (1) Como se usa en esta sección, "instalación de recarga de reciclaje combinado" se refiere a una planta que recibe materiales reciclables combinados recolectados por un gobierno local o un proveedor de servicios del gobierno local como un paso intermedio antes de la entrega a una planta de procesamiento de reciclaje combinado.

(2) Un gobierno local, el proveedor de servicios del gobierno local o una planta de recarga de reciclaje combinado no pueden entregar a una planta de procesamiento de reciclaje combinado materiales reciclables combinados que fueron recolectados de conformidad con la lista de recolección uniforme en todo el estado establecida bajo la sección 22 de esta Ley de 2021 a menos que:

(a) En el momento en que el gobierno local, el proveedor de servicios del gobierno local o la planta de recarga de reciclaje combinado entregó o contrató la entrega o el transporte de materiales a la planta de reciclaje combinado:

(A) La planta de reciclaje combinado tenía un permiso válido emitido bajo la sección 37 de esta Ley de 2021; o

(B) Para una planta de reciclaje combinado ubicado fuera de este estado:

(i) La planta tenía un certificado válido emitido bajo la sección 38 de esta Ley de 2021; o

(ii) La planta certificó que de otra manera cumplía con los requisitos de la sección 37 o 38 de esta Ley de 2021, aunque la planta no tenía un permiso o certificado.

(b) El procesador garantiza la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores en la planta, independientemente de si los trabajadores son empleados, contratistas independientes o empleados de otra empresa.

(c) El procesador proporciona a los trabajadores de la planta un salario digno y beneficios de apoyo, según lo define el reglamento de la Comisión de Calidad Ambiental.

[(b)] (d) Dentro de los seis meses posteriores a que el Departamento de Calidad Ambiental complete un informe bajo la sección 29 de esta Ley de 2021, la planta de procesamiento de reciclaje combinado ha tomado medidas para implementar cualquier recomendación del informe relacionada con brindar oportunidades en la industria del reciclaje para mujeres y personas pertenecientes a minorías como se define en los ORS 200.005.

SECCIÓN 20. Otras funciones de los gobiernos locales. Un gobierno local que brinde la oportunidad de reciclar debe, para la recolección de reciclaje de materiales identificados en la lista de recolección uniforme en todo el estado en propiedades multifamiliares:

(1) Asegúrese de que haya un espacio adecuado para la recolección.

(2) Demostrar un plan para garantizar el espacio y el acceso adecuados para los vehículos de recolección después de una nueva construcción o remodelaciones importantes.

(3) Actualizar o establecer normas de servicio para que los proveedores de servicios proporcionen un volumen de servicio adecuado o una frecuencia de recolección, o una combinación de ambos.

(4) Asegurarse de que la ubicación de los contenedores sea accesible para los residentes, incluidos los niños y las personas que usan una silla de ruedas.

(5) Informar sobre las actividades para cumplir con los requisitos de esta sección en el informe periódico presentado de acuerdo con los requisitos de los ORS 459A.050.

SECCIÓN 21. Carritos rodantes. Un gobierno local deberá garantizar que los carritos rodantes, cestos y contenedores comprados por los proveedores de servicios del gobierno local estén fabricados con al menos un 10 por ciento de material reciclado posconsumo y estén certificados por una norma de verificación independiente, como el Programa de certificación de resina posconsumo establecido por la Asociación de Recicladores de Plásticos.

(Responsabilidades de la Comisión de Calidad Ambiental
y el Departamento de Calidad Ambiental)

SECCIÓN 22. Lista de recolección uniforme en todo el estado y materiales recolectados por el productor. (1) La Comisión de Calidad Ambiental, en consulta con las organizaciones de responsabilidad del productor y el Consejo asesor del sistema de reciclaje de Oregon, identificará por reglamento los materiales que son adecuados para la recolección de reciclaje en este estado y los métodos para la recolección de esos materiales. Los reglamentos adoptados en virtud de este inciso deben distinguir entre:

(a) Materiales recolectados para brindar la oportunidad de reciclar; y
(b) Productos considerados cuya recolección debe ser proporcionada por una organización de responsabilidad del productor a través de un depósito de reciclaje o eventos de recolección móvil según lo dispuesto en la sección 15 de esta Ley de 2021.

(2) Al identificar materiales y métodos de recolección bajo la subsección (1)(a) de esta sección, el mismo material puede recolectarse mediante recolección en ruta o en depósitos de reciclaje en diferentes áreas geográficas, según lo determinen los gobiernos locales de acuerdo con los requisitos de los ORS 459A.005 y 459A.007.

(3) Para determinar si un material debe incluirse en un programa de reciclaje combinado para la lista de recolección uniforme en todo el estado, recolectarse por separado, recolectarse en ruta o recolectarse en un depósito de reciclaje, o si un producto considerado debe ser recolectado por una organización de responsabilidad del productor bajo la subsección (1)(b) de esta sección, la comisión considerará:

a) La estabilidad, madurez, accesibilidad y viabilidad de mercados finales responsables;

- (b) Las consideraciones de salud y seguridad ambiental;
- (c) La pérdida de rendimiento anticipada del material durante el proceso de reciclaje;
- (d) La compatibilidad del material con la infraestructura de reciclaje existente;
- (e) La cantidad de material disponible;
- (f) Los aspectos prácticos de clasificar y almacenar el material;
- (g) La contaminación;
- (h) La capacidad de los generadores de desechos para identificar fácilmente y preparar adecuadamente el material;
- (i) Factores económicos;
- (j) Los factores ambientales desde la perspectiva del ciclo de vida; y
- (k) La política expresada en los ORS 459.015 (2)(a) a (c).

(4) El Departamento de Calidad Ambiental establecerá y mantendrá una lista de recolección uniforme en todo el estado de materiales que sean apropiados para ser recolectados a través de un programa de reciclaje combinado. La lista establecida bajo este inciso debe incluir:

(a) Los materiales identificados por la comisión como aptos para el reciclaje combinado según las subsecciones (1)(a) y (2) de esta sección; y

(b) Productos considerados, si los hubiera, propuestos por una organización de responsabilidad del productor para su adición a la lista de recolección uniforme en todo el estado en un plan del programa de responsabilidad del productor o enmienda del plan y aprobados por el departamento bajo la sección 7 de esta Ley de 2021.

(5) Excepto por lo dispuesto en la subsección (6) de esta sección, un material no puede recolectarse como parte de un programa de reciclaje combinado a menos que el material esté identificado para recolección como parte de un programa de reciclaje combinado en la lista de recolección uniforme en todo el estado.

(6) Un material que no está identificado para su recolección como parte de un programa de reciclaje combinado en la lista de recolección uniforme a nivel estatal puede recolectarse como parte de un programa de reciclaje combinado si:

(a) El material se recolecta como parte de un programa de prueba o investigación;

(b) El ensayo o programa de investigación es de duración limitada; y

(c) El programa de prueba o investigación se lleva a cabo en un área limitada.

(7) La comisión establecerá por reglamento metas de recolección, normas de conveniencia y estándares de desempeño para las organizaciones de responsabilidad del productor que recopilen los productos cubiertos identificados por la comisión bajo la subsección (1)(b) de esta sección.

SECCIÓN 23. Materiales específicamente identificados. (1) El Departamento de Calidad Ambiental, en consulta con las organizaciones de responsabilidad del

productor y el Consejo Asesor del Sistema de Reciclaje de Oregon, establecerá y mantendrá una lista de materiales específicamente identificados.

(2) Para determinar si un producto considerado es un material específicamente identificado, el departamento deberá considerar criterios que incluyen, pero no necesitan limitarse a:

(a) Si en necesario mejoras en el equipo de procesamiento de reciclaje para clasificar el material y cuándo las organizaciones de responsabilidad del productor financiarán esas mejoras;

(b) La disponibilidad de mercados finales responsables y viables para el material;

(c) Los factores económicos que afectan el valor del material; y

(d) Si la inclusión del producto considerado en los programas de recolección de reciclaje podría causar un aumento en los costos.

SECCIÓN 24. Cuotas de gestión de la contaminación. (1) La Comisión de Calidad Ambiental, por reglamento, adoptará y revisará periódicamente una cuota de gestión de la contaminación que deberán pagar las organizaciones de responsabilidad del productor a las instalaciones de procesamiento de reciclaje combinado para compensar a las plantas por los costos de remoción y eliminación de los productos considerados que son contaminantes. El monto de la cuota se basará en el resultado del estudio realizado bajo el inciso (2) de esta sección. Los reglamentos adoptados bajo esta sección deben:

(a) Disponer que el pago de la cuota no puede ser requerido con más frecuencia que una vez al mes y debe pagarse dentro de los 45 días posteriores a la solicitud de pago;

(b) Disponer que la cuota no puede basarse en el reciclaje combinado que se origina fuera de Oregon; y

(c) Establecer un proceso de revisión para asegurar que la cuota se cobre de manera apropiada.

(2) El Departamento de Calidad Ambiental contratará a una organización independiente para realizar el estudio bajo este inciso. El estudio debe:

(a) Estimar el costo para las plantas de procesamiento de reciclaje combinado de remover y desechar los productos considerados que son contaminantes, reportado como el costo por tonelada de productos considerados; y

(b) Estimar los costos de remoción y eliminación de todos los contaminantes para las plantas de procesamiento de reciclaje combinado, reportados como el costo por tonelada de todos los contaminantes.

(3) Una planta de procesamiento de reciclaje combinado que no participe en el proceso de revisión descrito en la subsección (1) de esta sección o el estudio

descrito en la subsección (2) de esta sección no es elegible para recibir una cuota por manejo de contaminación.

(4) Cualquier información patentada suministrada al departamento bajo la subsección (1) de esta sección o a una persona que realice un estudio bajo la subsección (2) de esta sección puede ser designada confidencial por una planta de procesamiento de reciclaje combinado. La información designada como confidencial no está sujeta a divulgación pública bajo los ORS 192.311 a 192.478, excepto que la información puede divulgarse como datos resumidos o agregados si al hacerlo no divulga directa o indirectamente la información patentada de alguna planta específica.

(5) El departamento deberá revisar la cuota de manejo de contaminación al menos una vez cada cinco años. El departamento no puede revisar la cuota de gestión de la contaminación con más frecuencia que una vez al año.

SECCIÓN 25. Cuota de riesgo de productos básicos del procesador. (1) Como se usa en esta sección:

(a) “Costo anticipado del programa” se refiere a todos los costos adicionales relacionados con los nuevos requisitos de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 que se anticipan antes de la próxima revisión de la cuota de riesgo de productos básicos del procesador según la subsección (6) de esta sección.

(b) “Valor promedio de los productos básicos” significa el ingreso promedio pagado por los corredores o los mercados finales, después del procesamiento por una planta de procesamiento de reciclaje combinado, por una tonelada compuesta de material combinado recolectado para reciclaje en Oregon.

(c)(A) El “costo de procesamiento elegible” se refiere a todos los costos asociados con la posesión y operación de una planta de procesamiento de reciclaje combinado según lo determinado por el estudio realizado bajo la subsección (3) de esta sección, incluidos, entre otros, la clasificación, manipulación, almacenamiento, eliminación, comercialización y envío, administración, alquiler, cuotas, depreciación, costos fijos, ganancias, el precio objetivo pagado por el reciclaje combinado recolectado en Oregon como se describe en la subsección (2)(d) de esta sección y costos anticipados del programa.

(B) El “costo de procesamiento elegible” no incluye los ingresos por la venta de materiales reciclables y cualquier costo reembolsado por las organizaciones de responsabilidad del productor u otras partes, incluida la cuota de gestión de la contaminación establecida en la sección 24 de esta Ley de 2021.

(2) La Comisión de Calidad Ambiental deberá, por reglamento, adoptar y revisar periódicamente una cuota por riesgo de productos básicos de procesamiento que deberán pagar las organizaciones de responsabilidad del productor a las plantas de procesamiento de reciclaje combinado para garantizar que los productores

compartan los costos de procesamiento completo de reciclables combinado que son productos considerados y para permitir que los gobiernos locales reduzcan los impactos financieros sobre los contribuyentes. Las cuotas por riesgo de los productos básicos del procesador se basarán en los costos de procesamiento elegibles de las plantas menos el valor promedio de los productos reciclables procesados por las plantas. Los reglamentos adoptados bajo esta sección deben:

(a) Disponer que el pago de la cuota no puede ser requerido con más frecuencia que una vez al mes y debe pagarse dentro de los 45 días posteriores a la solicitud de pago.

(b) Disponer que la cuota no puede basarse en el reciclaje combinado que se origina fuera de Oregon.

(c) Establecer un proceso de revisión para asegurar que la cuota se cobre de manera apropiada.

(d) A los efectos de calcular la cuota de riesgo de los productos básicos del procesador, permitir que la cuota promedio cobrada por las plantas de procesamiento de reciclaje combinado por la aceptación de materiales reciclables combinados recolectados en Oregon tenga como objetivo un precio de \$0 por tonelada, expresado sobre la base de la compensación por tonelada de material entregado.

(e) Disponer que la cuota se pagará sobre la base del material reciclable recibido o vendido de una planta de procesamiento de reciclaje combinado.

(f) Asegurar que los materiales manipulados por más de una planta de procesamiento de reciclaje combinado no se cuenten dos veces a los efectos del cálculo de la cuota.

(g) Permitir que los gobiernos locales protejan a los contribuyentes de los aumentos de costos asociados con la volatilidad de los mercados de productos básicos.

(h) Establecer métodos para determinar y actualizar periódicamente, pero con una frecuencia no mayor a una vez al mes, el valor promedio de los productos básicos por tonelada de materiales combinados recolectados de residencias unifamiliares en Oregon y de todas las demás fuentes en Oregon. Los métodos desarrollados bajo este párrafo deben incluir:

(A) La composición promedio de materiales por porcentaje en cada mezcla, multiplicada por los valores de mercado publicados;

(B) Las fuentes de los valores de mercado publicados utilizados; y

(C) Cualquier ajuste a los valores de mercado publicados para cada producto para reflejar las condiciones en Oregon.

(3) Sujeto a la subsección (6) de esta sección, el Departamento de Calidad Ambiental contratará a una organización independiente para realizar el estudio bajo esta subsección. El estudio debe:

(a) Estimar el costo promedio de procesamiento elegible en las plantas de reciclaje combinado que procesan el reciclaje combinado generado en Oregon; y

(b) Informar los costos sobre la base de toneladas de reciclado combinado recibidas y materiales enviados a los mercados finales.

(4) Una planta de reciclaje combinado que no participe en el proceso de revisión descrito en la subsección (2) de esta sección o el estudio descrito en la subsección (3) de esta sección no es elegible para recibir una cuota por riesgo de productos básicos del procesador.

(5) Cualquier información patentada proporcionada al departamento bajo la subsección (2) de esta sección o a una persona que realice un estudio bajo la subsección (3) de esta sección puede ser designada confidencial por una planta de procesamiento de reciclaje combinado. La información designada como confidencial no está sujeta a divulgación pública bajo los ORS 192.311 a 192.478, excepto que la información puede divulgarse como datos resumidos o agregados si al hacerlo no divulga directa o indirectamente la información patentada de alguna planta específica.

(6) El departamento contratará que el estudio bajo el inciso (3) de esta sección se realice por lo menos una vez cada cinco años. El departamento puede contratar para que el estudio bajo la subsección (3) de esta sección se realice no más de una vez al año. Si un estudio bajo la subsección (3) de esta sección demuestra que el costo de procesamiento elegible promedio por tonelada ha cambiado en más del 10 por ciento desde que la comisión estableció por última vez la cuota de riesgo de los productos básicos del procesador, la comisión deberá, por reglamento, revisar la cuota de riesgo de los productos básicos del procesador.

SECCIÓN 26. Evaluación de leyes federales. (1) El Departamento de Calidad Ambiental evaluará cualquier ley federal que establezca un programa nacional para la recolección y reciclaje de productos o empaques de papel.

(2) Si el departamento determina que la ley federal cumple o excede sustancialmente los requisitos y la intención de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021, el departamento incluirá información sobre la ley federal en un informe a la Asamblea Legislativa.

SECCIÓN 26a. Evaluación de las necesidades de prevención y limpieza de basura y desechos marinos. (1) El Departamento de Calidad Ambiental llevará a cabo una evaluación de necesidades en todo el estado para identificar la contribución de los diferentes tipos de productos considerados a la basura y los desechos marinos en Oregon, las ubicaciones generales donde se necesita la prevención de basura y desechos marinos y la limpieza de los productos considerados, y la medida en que se necesita la prevención y limpieza de basura y desechos marinos.

(2) La evaluación de necesidades puede incluir recomendaciones para agregar la limpieza y prevención de basura y desechos marinos a las responsabilidades de las organizaciones de responsabilidad del productor y recomendaciones para financiar tales responsabilidades. Si la evaluación de necesidades no incluye recomendaciones para agregar nuevas responsabilidades para las organizaciones de responsabilidad del productor, el informe requerido bajo la subsección (4) de esta sección debe incluir una explicación de por qué tales responsabilidades no son necesarias para abordar el problema de la basura y los desechos marinos.

(3) Al realizar la evaluación de necesidades, el Departamento de Calidad Ambiental consultará con los gobiernos locales, el Departamento de Transporte, el Departamento de Parques y Recreación del Estado, las organizaciones de responsabilidad del productor y el Consejo Asesor del Sistema de Reciclaje de Oregon.

(4) El Departamento de Calidad Ambiental deberá proporcionar un informe escrito sobre sus hallazgos y recomendaciones para la legislación, en la forma prevista por los ORS 192.245, a los comités interinos de la Asamblea Legislativa relacionados con el medio ambiente a más tardar el 15 de septiembre de 2026.

SECCIÓN 27. Tasa de reciclaje de plástico. (1) Como se usa en esta sección:

(a) “Plástico” se refiere a un material compuesto de polímeros sintéticos como polietileno, polipropileno, poliestireno, ácido poliláctico y otros polímeros similares.

(b) “Plástico” no incluye materiales comúnmente denominados caucho o materiales que son polímeros producidos naturalmente, como proteínas o almidones.

(2)(a) El objetivo del estado de Oregon es que la tasa de reciclaje en todo el estado para envases de plástico y utensilios plásticos para servicio de alimentos sea:

(A) Al menos el 25 por ciento para el año calendario 2028 y en cada año subsiguiente;

(B) Al menos el 50 por ciento para el año calendario 2040 y en cada año subsiguiente; y

(C) Al menos el 70 por ciento para el año calendario 2050 y en cada año subsiguiente.

(b) No obstante lo dispuesto en el párrafo (a) de este inciso, la comisión por reglamento, a partir del 1 de enero de 2038, y después de considerar las condiciones ambientales, técnicas y económicas, podrá ajustar la meta estatal de reciclaje de plástico. Un ajuste a la meta estatal de reciclaje de plástico bajo este párrafo no puede ajustar la meta a menos del 35 por ciento o más del 70 por ciento.

(c) La tasa de reciclaje establecida bajo esta subsección se separa de las tasas de recuperación calculadas según ORS 459A.010 y la tasa de reciclaje calculada según ORS 459A.657.

(3) El Departamento de Calidad Ambiental determinará anualmente si se ha cumplido con la meta estatal de reciclaje de plástico establecida en la subsección (2) de esta sección. El departamento puede requerir que una organización de responsabilidad del productor presente la información agregada necesaria para que el departamento tome la determinación bajo esta subsección. (4)(a) Si el departamento determina que no se ha cumplido la meta de reciclaje de plástico en todo el estado, cada organización de responsabilidad del productor deberá, de la manera provista en la sección 10 de esta Ley de 2021, enmendar un plan de programa de responsabilidad del productor existente o presentar un nuevo plan del programa de responsabilidad del productor que incluya acciones que la organización tomará para cumplir la meta estatal de reciclaje de plástico.

(b) No obstante los requisitos del párrafo (a) de esta subsección, el departamento no puede emitir una orden o imponer una sanción civil contra una organización de responsabilidad del productor por no actualizar un plan del programa de responsabilidad del productor o por no tomar las acciones especificadas en un plan del programa de responsabilidad del productor para cumplir con la meta de reciclaje de plástico en todo el estado si, en ese momento, la tasa de reciclaje de envases de plástico y utensilios plásticos para servicio de alimentos excede el 50 por ciento.

(5) La tasa de reciclaje de envases de plástico y utensilios de plástico para servicio de alimentos se calcula dividiendo el total de envases de plástico y los desechos de plástico para servicio de alimentos generados y reciclados en este estado por el total de envases de plástico y los desechos de plástico para servicio de alimentos generados en este estado utilizando los siguientes datos, a menos que se especifique lo contrario por reglamento de la comisión:

(a) Datos sobre reciclaje de las encuestas e informes especificados en los ORS 459A.050;

(b) Datos de los estudios de composición de desechos especificados en los ORS 459A.035, combinados con datos sobre la cantidad total de desechos sólidos eliminados como se especifica en ORS 459A.010 (3)(a);

(c) Información presentada por una organización de responsabilidad del productor bajo la subsección (3) de esta sección; y

(d) Otra información puesta a disposición del departamento para estimar cambios en la generación de desechos plásticos en años entre los años en que se realizan los estudios de composición de desechos.

(6) Para efectos de determinar la tasa de reciclaje de envases de plástico y utensilios de plástico para servicio de alimentos, "plástico" incluye los productos de embalaje postconsumo y los productos para servicio de alimentos que están hechos completamente de plástico o que contienen pequeñas cantidades de artículos no plásticos de fácil extracción, como metal, tapas o asas de metal en cubos de plástico.

SECCIÓN 28. Reducción de la contaminación. (1) El Departamento de Calidad Ambiental (DEQ) deberá:

(a) Establecer metas estatales de reducción de la contaminación por reciclaje.
(b) Evaluar la relación costo-efectividad de diferentes programas educativos y otros métodos para reducir la contaminación.

(c) Establecer y mantener una lista de elementos aprobados del programa de reducción de la contaminación, incluyendo:

(A) Materiales y métodos de reducción de la contaminación orientados al cliente que respondan a las necesidades de poblaciones diversas;

(B) Normas para proporcionar retroalimentación a los generadores que contribuyen a la contaminación que responda a las necesidades de diversas poblaciones; y

(C) Normas para proporcionar consecuencias financieras o de servicio a los generadores que son fuentes importantes y repetidas de contaminación y que continúan contaminando los materiales reciclables separados después de estar sujetos a los elementos descritos en los subpárrafos (A) y (B) de este párrafo. Las consecuencias deben responder a las condiciones de diversas poblaciones.

(d) Una vez cada cuatro años:

(A) Revisar y resumir la información estatal sobre la contaminación en el punto de recolección, utilizando los datos proporcionados de acuerdo con la sección 39 de esta Ley de 2021, y revisar las metas estatales de reducción de la contaminación por reciclaje, según corresponda; y

(B) Proporcionar un informe escrito en la forma provista por los ORS 192.245 a los comités interinos de la Asamblea Legislativa relacionados con el medio ambiente. El informe debe incluir:

(i) Una descripción de la efectividad de los elementos del programa de reducción de la contaminación;

(ii) Recomendaciones para mantener, revisar o descontinuar programas desarrollados bajo esta sección; y

(iii) Recomendaciones sobre el financiamiento de programas de reducción de contaminación bajo la sección 13 (4) de esta Ley de 2021.

(2) Un gobierno local descrito en los ORS 459A.007 (3) o un proveedor de servicios del gobierno local que proporciona la recolección de materiales reciclables separados en origen de conformidad con los ORS

459.250 o 459A.005 deben establecer e implementar un programa para reducir la contaminación que:

(a) Incluya una o más metas locales de reducción de la contaminación por reciclaje que sean consistentes con las metas estatales establecidas en la subsección (1) de esta sección.

(b) Haga que los reciclables recolectados separados en origen se sometan a una evaluación periódica de la calidad y contaminación del material recolectado, de acuerdo con los formularios y procedimientos establecidos por el departamento bajo la sección 39 de esta Ley de 2021.

(c) Incluya:

(A) Al menos uno de cada uno de los elementos del programa descritos en la subsección (1)(c)(A) a (C) de esta sección; o

(B) Utilice materiales o métodos que son al menos tan efectivos como los materiales o métodos aprobados por el departamento bajo la subsección (1)(c) de esta sección.

(d) Incluya, por lo menos una vez cada cinco años, un proceso para examinar, y revisar según corresponda, las metas locales establecidas en el inciso (2)(a) de esta sección y los elementos locales establecidos en el inciso (2)(c) de esta sección.

(3) Es posible que no se exija a un gobierno local o al proveedor de servicios del gobierno local que proporcione programas de reducción de la contaminación en virtud de esta sección en la medida en que hacerlo requiera el uso de fondos que no sean fondos anticipados o reembolsos disponibles en virtud de la sección 13 (4) de esta Ley de 2021.

SECCIÓN 29. Estudio de equidad. (1) El Departamento de Calidad Ambiental, en consulta con los gobiernos locales y el Consejo Asesor del Sistema de Reciclaje de Oregon, llevará a cabo un estudio de equidad en el sistema de reciclaje de Oregon para determinar las condiciones y hacer recomendaciones, incluidas las metas para lograr una mejora continua. El departamento proporcionará oportunidades de participación pública para las comunidades desatendidas durante el estudio. El estudio debe incluir, entre otros:

(a) Una evaluación de las condiciones, salarios y beneficios de los trabajadores de las plantas de procesamiento de reciclaje combinado;

b) La disponibilidad de oportunidades en el sistema de reciclaje para mujeres y personas pertenecientes a minorías según se define en los ORS 200.005;

(c) La suficiencia de los requisitos del gobierno local relacionados con los servicios de reciclaje multifamiliar y su implementación;

(d) La suficiencia de los programas de educación sobre reciclaje en relación con los resultados de equidad deseados;

(e) La disponibilidad de oportunidades en el sistema de reciclaje para Oregon y otras empresas del Pacífico Noroeste; y

(f) Recomendaciones para mejorar la equidad y los resultados equitativos para las poblaciones desatendidas en el sistema de reciclaje de Oregon, incluidas recomendaciones para nuevas responsabilidades de las organizaciones de

responsabilidad del productor y recomendaciones para financiar tales responsabilidades.

(2)(a) Salvo lo dispuesto en el párrafo (b) de esta subsección, una persona que opere dentro del sistema de reciclaje en este estado deberá, previa solicitud, proporcionar al departamento la información necesaria para que el departamento cumpla con los requisitos de la subsección (1)(a) y (b) de esta sección. La información patentada proporcionada al departamento bajo la subsección (1)(a) de esta sección no está sujeta a divulgación pública bajo los ORS 192.311 a 192.478, exceptuando que el departamento puede divulgar información resumida o datos agregados si dicha información o los datos no identifican directa o indirectamente la información patentada de cualquier persona específica.

(b) El párrafo (a) de esta subsección no se aplica a ninguna de las personas descritas en la sección 2 (3)(b) de esta Ley de 2021.

(3) El departamento deberá completar el estudio requerido bajo esta sección al menos una vez cada cuatro años. El departamento reportará los resultados del estudio y las recomendaciones requeridas bajo esta sección, en la forma provista por los ORS 192.245, a los comités interinos de la Asamblea Legislativa relacionados con el medio ambiente.

SECCIÓN 30. Evaluación de necesidades de vivienda multifamiliar. (1) El Departamento de Calidad Ambiental, en consulta con el Consejo asesor del sistema de reciclaje de Oregon, llevará a cabo una evaluación de necesidades en todo el estado para determinar los desafíos que enfrentan los residentes de viviendas multifamiliares y hacer recomendaciones de mejoras para permitir oportunidades de reciclaje efectivas y equitativas para residentes de vivienda multifamiliar. La evaluación de necesidades realizada bajo esta sección debe incluir una evaluación de la ubicación y la calidad de los espacios provistos para los contenedores de reciclaje y recomendaciones para mejorar los espacios que se determina que son inadecuados. La evaluación de necesidades puede incluir recomendaciones para nuevas responsabilidades de las organizaciones de responsabilidad del productor y recomendaciones para financiar tales responsabilidades. Si la evaluación de necesidades no incluye recomendaciones para agregar nuevas responsabilidades para las organizaciones de responsabilidad del productor, el informe requerido bajo la subsección (2) de esta sección debe incluir una explicación de por qué tales responsabilidades no son necesarias para abordar los desafíos que enfrentan los residentes de viviendas multifamiliares.

(2) El departamento deberá completar la evaluación de necesidades requerida bajo esta sección al menos una vez cada cuatro años. El departamento reportará los resultados de la evaluación de necesidades y las recomendaciones requeridas bajo

esta sección, en la forma provista por los ORS 192.245, a los comités interinos de la Asamblea Legislativa relacionados con el medio ambiente.

SECCIÓN 31. Cuotas. (1) La Comisión de Calidad Ambiental establecerá las siguientes cuotas:

(a) Una cuota fija única por revisar un plan del programa de responsabilidad del productor presentado bajo la sección 6 de esta Ley de 2021.

(b)(A) Sujeto al subpárrafo (B) de este párrafo, una cuota anual cobrada a cada organización de responsabilidad del productor con el propósito de pagar los costos al Departamento de Calidad Ambiental de administrar, implementar y hacer cumplir las disposiciones de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021.

(B) Los costos para el departamento para propósitos del subpárrafo (A) de este párrafo no incluyen los costos para el departamento por administrar, implementar y hacer cumplir las secciones 37, 38 y 39 de esta Ley de 2021.

(2) El departamento deberá notificar a una organización de responsabilidad del productor a más tardar el 1 de septiembre de cada año de la cuota anual requerida bajo la subsección (1)(b) de esta sección para el próximo año calendario. Las cuotas cobradas por el departamento en esta sección se depositarán en la Tesorería del Estado a crédito del Fondo de Responsabilidad del Productor establecido en el artículo 34 de esta Ley de 2021.

SECCIÓN 32. Prevención y reutilización de desechos. (1) Como se usa en esta sección, “organismo público” tiene el significado que se le da a ese término en los ORS 174.109.

(2) El Departamento de Calidad Ambiental establecerá un programa para reducir los impactos ambientales de los productos considerados por medios distintos a la recuperación de desechos, incluida la prevención y reutilización de desechos. El departamento puede celebrar acuerdos con organismos públicos para establecer un programa para reducir los impactos ambientales de los productos considerados. El departamento puede otorgar subvenciones o préstamos para reducir los impactos ambientales de los productos considerados. Las entidades elegibles para una subvención o préstamo incluyen, entre otras:

- (a) Organismos públicos;
- (b) Gobiernos tribales;
- (c) Organizaciones sin fines de lucro; y
- (d) Organizaciones privadas, si el departamento determina que los fondos se utilizarían para el beneficio público.

(3) Al otorgar subvenciones o préstamos para programas bajo esta sección, el departamento debe considerar criterios que incluyen, pero no se limitan a:

- (a) Los beneficios ambientales del programa;

- (b) Los beneficios para la salud humana del programa;
- (c) Los beneficios sociales y económicos del programa;
- (d) La rentabilidad del programa; y
- (e) Las necesidades de las comunidades económicamente desfavorecidas o desatendidas.

(4) Además de las cuotas establecidas en la sección 31 de esta Ley de 2021, la Comisión de Calidad Ambiental establecerá una cuota de prevención y reutilización de desechos que deberán pagar las organizaciones de responsabilidad del productor. La cuota establecida en esta subsección debe calcularse razonablemente para apoyar los programas establecidos en esta sección. La cuota cobrada a cualquier organización de responsabilidad del productor no puede exceder el 10 por ciento del promedio de tres años de los gastos anuales de la organización, excluyendo los pagos de la cuota establecida en esta sección, como se describe en los informes anuales de las organizaciones presentados bajo la sección 12 de esta Ley de 2021. Las cuotas recaudadas bajo este inciso deben depositarse en el Fondo de Prevención y Reutilización de Residuos establecido bajo la sección 35 de esta Ley de 2021.

SECCIÓN 33. Evaluación del ciclo de vida. La Comisión de Calidad Ambiental establecerá por reglamento las normas para la evaluación y divulgación de los impactos ambientales de los productos considerados a lo largo del ciclo de vida de los productos. Los reglamentos adoptados bajo esta sección deben:

(1) Establecer procedimientos y requisitos para ser usados por los productores al evaluar los impactos del ciclo de vida de los productos considerados para obtener un incentivo bajo la sección 11 de esta Ley de 2021 o cuando se requiera hacerlo bajo la subsección (2) de esta sección.

(2) Exigir a los grandes productores que:

(a) Una vez cada dos años, deben realizar una evaluación de los impactos del ciclo de vida de al menos el uno por ciento de los productos considerados que el gran productor vende o distribuye en o hacia este estado;

(b) Proporcionar los resultados de la evaluación al Departamento de Calidad Ambiental;

y

(c) Publicar la evaluación en el sitio web de la organización de responsabilidad del productor de la que es miembro el gran productor.

SECCIÓN 34. Fondo de Responsabilidad del Productor. El Fondo de Responsabilidad del Productor se establece, separado y distinto del Fondo General. El Fondo de Responsabilidad del Productor consiste en dinero depositado en el fondo bajo la sección 31 de esta Ley de 2021 y dinero transferido o asignado al fondo por la Asamblea Legislativa. Todo el dinero del Fondo de Responsabilidad del Productor

se asigna continuamente al Departamento de Calidad Ambiental y solo se puede usar para pagar los costos de administración, implementación y cumplimiento de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021.

SECCIÓN 35. Fondo de Prevención y Reutilización de Residuos. Se establece el Fondo de prevención y reutilización de residuos, separado y distinto del Fondo General. El Fondo de prevención y reutilización de desechos consiste en dinero depositado en el fondo bajo la sección 32 de esta Ley de 2021 y dinero transferido o asignado al fondo por la Asamblea Legislativa. Todo el dinero del Fondo de prevención y reutilización de residuos se asigna continuamente al Departamento de Calidad Ambiental y se puede usar solo para los fines descritos en la sección 32 de esta Ley de 2021.

SECCIÓN 36. Grupo de trabajo sobre la veracidad en el etiquetado. (1) Se establece el Grupo de trabajo sobre la veracidad en el etiquetado.

(2) El grupo de trabajo consta de 15 miembros designados de la siguiente manera:

(a) El presidente del Senado nombrará a un miembro de entre los miembros del Senado.

(b) El presidente de la Cámara de Representantes nombrará a un miembro de entre los miembros de la Cámara de Representantes.

(c) El Gobernador nombrará:

(A) Cinco miembros para representar a los productores.

(B) Tres miembros para representar a los gobiernos locales de diferentes tamaños de población y ubicaciones geográficas en este estado.

(C) Cuatro miembros para representar a la industria del reciclaje, incluidos los proveedores de servicios y procesadores de los gobiernos locales de diferentes tamaños de población y ubicaciones geográficas en este estado.

(D) Un miembro para representar los intereses de las organizaciones ambientales.

(3) El grupo de trabajo estudiará y evaluará las afirmaciones engañosas o confusas con respecto a la reciclabilidad de los productos fabricados en un producto o en el empaque de un producto. El estudio debe incluir la consideración de cuestiones que afectan la accesibilidad para diversas audiencias.

(4) La mayoría de los miembros votantes del grupo de trabajo constituye un quórum para la transacción de negocios.

(5) La acción oficial del grupo de trabajo requiere la aprobación de la mayoría de los miembros votantes del grupo de trabajo.

(6) El grupo de trabajo elegirá a uno de sus miembros para que actúe como presidente.

(7) Si hubiera una vacante por cualquier causa, la autoridad nominadora deberá hacer un nombramiento para que entre en vigencia inmediatamente.

(8) El grupo de trabajo se reunirá en los horarios y lugares especificados por la convocatoria del presidente o de la mayoría de los miembros votantes del grupo de trabajo.

(9) El grupo de trabajo puede reunirse utilizando tecnología de videoconferencia o por otros medios electrónicos o virtuales.

(10) El grupo de trabajo puede adoptar los reglamentos necesarios para el funcionamiento del grupo de trabajo.

(11) El grupo de trabajo deberá presentar un informe final y recomendaciones para la legislación en la forma provista por los ORS 192.245 a los comités interinos de la Asamblea Legislativa relacionados con el medio ambiente a más tardar el 1 de junio de 2022.

(12) El Departamento de Calidad Ambiental proporcionará personal de apoyo al grupo de trabajo.

(13) Los miembros de la Asamblea Legislativa designados para el grupo de trabajo son miembros sin derecho a voto del grupo de trabajo y pueden actuar únicamente en calidad de asesores.

(14) Los miembros del grupo de trabajo que no son miembros de la Asamblea Legislativa no tienen derecho a compensación o reembolso de gastos y sirven como voluntarios en el grupo de trabajo.

(15) Todas las agencias del gobierno estatal, según se define en los ORS 174.111, están dirigidas a ayudar al grupo de trabajo en el desempeño de sus deberes y, en la medida en que lo permitan las leyes relacionadas con la confidencialidad, a proporcionar información y asesoramiento a los miembros del grupo de trabajo si lo consideran necesario para el desempeño de sus funciones.

(Plantas de procesamiento de reciclaje combinado)

SECCIÓN 37. Se requiere permiso. (1) En o después de la fecha establecida por la Comisión de Calidad Ambiental bajo la subsección (3) de esta sección, una persona no puede establecer u operar una planta de procesamiento de reciclaje combinado en este estado a menos que la persona obtenga un permiso para el sitio de disposición emitido por el Departamento. de Calidad Ambiental según los ORS 459.205.

(2) Un permiso de sitio de disposición emitido a una instalación de procesamiento de reciclaje combinado debe requerir que la planta:

(a) Clasificar todos los materiales recolectados del público para que los materiales no se conviertan en contaminantes en otras corrientes de desechos;

(b) Comercializar materiales en mercados finales responsables u otra planta de procesamiento de reciclaje combinado, siempre que el titular del permiso cumpla con los requisitos para una planta de recarga de reciclaje combinado según la sección 19 de esta Ley de 2021;

(c) Manejar los contaminantes para evitar impactos en otras corrientes o plantas de desechos;

(d) Abstenerse de crear una molestia pública o un peligro para la salud, de acuerdo con el reglamento adoptado bajo esta sección;

(e) Limitar la contaminación del aire o del agua u otros impactos adversos en la salud pública o el medio ambiente, de acuerdo con el reglamento adoptado bajo esta sección;

(f) Evaluar e informar sobre la calidad y contaminación del material entrante, de acuerdo con los formularios y procedimientos establecidos por el departamento en la sección 39 de esta Ley de 2021;

(g) Informar con precisión los niveles de contaminación saliente; y

(h) Para todos los materiales en poder del procesador:

(A)(i) Informar con precisión el mercado final de los materiales; u

(ii) Obtener una certificación de que los mercados finales responsables de los materiales cumplen con las normas de sostenibilidad ambiental y social establecidos por un programa aprobado por la comisión bajo el inciso (3) de esta sección.

(B) La información patentada sobre el mercado final de materiales puede ser designada confidencial por el procesador y no está sujeta a divulgación pública bajo los ORS 192.311 a 192.478, excepto que el departamento o las organizaciones de responsabilidad del productor pueden divulgar información resumida o datos agregados si la información o los datos no identifican la información patentada de ningún procesador específico.

(3) La comisión prescribirá por reglamento los requisitos para un permiso emitido bajo los ORS 459.205 y esta sección. Los reglamentos adoptados bajo esta subsección permitirán que las plantas permitidas dirijan, en respuesta a una falla de emergencia de equipos críticos en sus propias instalaciones, y de manera temporal, pequeñas cantidades de materiales entrantes sin clasificar a otras plantas de procesamiento de reciclaje para su clasificación y reciclaje, siempre y cuando tales plantas cumplan con los requisitos descritos en la subsección (2)(a), (c) y (g) de esta sección. Los reglamentos adoptados en esta sección pueden incluir:

(a) Un cronograma para implementar los requisitos de esta sección, incluyendo:

(A) La fecha para la cual una persona debe obtener primero un permiso requerido bajo esta sección;

y

(B) Fechas para la implementación de normas enmendadas que una persona debe cumplir para satisfacer

los requisitos de esta subsección, y las normas que la acompañan; y

(b) La identificación de programas aprobados para certificar la sostenibilidad ambiental y social de mercados finales responsables.

SECCIÓN 38. Programa de certificación. (1) El Departamento de Calidad Ambiental establecerá un programa o aprobará un programa establecido por un tercero para certificar las plantas de procesamiento de reciclaje combinado ubicadas fuera de Oregon. El departamento puede emitir certificados bajo el programa o desarrollar una lista de contratistas aprobados para emitir certificados.

(2) Una planta de procesamiento de reciclaje combinado certificada bajo esta sección debe satisfacer los requisitos de la sección 37 (2) de esta Ley de 2021.

SECCIÓN 39. Contaminación. (1) El Departamento de Calidad Ambiental establecerá formularios y procedimientos para el procesamiento de reciclaje combinado y las plantas de recarga de reciclaje para evaluar y describir los niveles de contaminación entrante.

(2) La información descrita en la subsección (1) de esta sección se proporcionará al departamento y los gobiernos locales o los proveedores de servicios de los gobiernos locales responsables de recopilar los materiales evaluados.

(Aplicación)

SECCIÓN 40. Cumplimiento y mantenimiento de registros. (1) El Departamento de Calidad Ambiental tendrá el poder de ingresar e inspeccionar, en cualquier momento razonable, cualquier propiedad, local o lugar público o privado con el propósito de investigar una violación real o presunta de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 o reglamento adoptado en virtud de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021.

(2) Una organización de responsabilidad del productor deberá retener todos los registros relacionados con la implementación y administración de un programa de responsabilidad del productor por no menos de cinco años desde el momento en que se creó el registro y ponerlos a disposición para su inspección por parte del departamento cuando se solicite.

(3) De acuerdo con las disposiciones aplicables del capítulo 183 de los ORS relacionadas con los procedimientos de casos impugnados, el departamento puede emitir una orden exigiendo el cumplimiento de las disposiciones de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021.

(4) De acuerdo con las disposiciones aplicables del capítulo 183 de los ORS relacionadas con los procedimientos de casos impugnados, y de acuerdo con los ORS 468.130 y los reglamentos adoptados de conformidad con los ORS 468.130, el departamento puede emitir multas civiles por violaciones de las disposiciones de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021. Todas las multas recuperadas por violaciones de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 se pagarán a la Tesorería del Estado y se acreditarán al Fondo de prevención y reutilización de residuos establecido en la sección 35 de esta Ley de 2021.

(5) El departamento puede emitir una orden bajo la subsección (3) de esta sección para suspender o revocar un plan del programa de responsabilidad del productor si el departamento determina que:

(a) Una violación o violaciones repetidas de las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 presentan un riesgo para el medio ambiente o la salud pública;

(b) Una infracción ha tenido un impacto material en la implementación y administración del plan del programa de responsabilidad del productor de la organización; o

(c) Una organización de responsabilidad del productor infringe la sección 4 (12) de esta Ley de 2021.

(6) El Departamento de Justicia, a solicitud del Departamento de Calidad Ambiental, puede iniciar una acción para prohibir la venta de un producto considerado en o hacia este estado contra cualquier productor que venda, ofrezca vender o distribuya un producto considerado en o hacia este estado en violación de la sección 4 de esta Ley de 2021.

(7) Cualquier persona que tenga el control de los materiales recopilados según las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 conservará todos los registros relacionados con las responsabilidades de la persona según las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 durante no menos de cinco años desde el momento en que se creó el registro y los pondrá a disposición para su inspección por parte del departamento cuando se solicite.

(8) Una persona obligada a conservar registros bajo la subsección (7) de esta sección deberá poner los registros a disposición del departamento a solicitud de una organización de responsabilidad del productor si es necesario para permitir que la organización cumpla con sus obligaciones bajo las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021.

(9) Información patentada provista al departamento relacionada con las subsecciones (7) y (8) de esta sección pueden ser designadas como confidenciales. La información designada como confidencial no está sujeta a divulgación pública bajo los ORS 192.311 a 192.478, excepto que el departamento puede divulgar información resumida o datos agregados si la información o los datos no identifican directa o indirectamente la información patentada de una persona específica.

(Varios)

SECCIÓN 41. Veracidad en la elaboración de abono. (1) Una persona que opera o controla un programa de recolección de escombros de jardín o desechos de alimentos o que opera o controla una planta de elaboración de abono no puede promover la aceptación de ningún material que no pueda ahora o en el futuro ser efectivamente convertibles en abono.

(2) El Departamento de Calidad Ambiental, o las entidades aprobadas por el departamento, pueden realizar investigaciones o proyectos piloto para examinar la recolección y elaboración de abono de materiales e identificar materiales que pueden y no pueden ser efectivamente convertibles en abono. Un proyecto piloto o de investigación no puede exceder los dos años de duración.

(3) Nada en esta sección impide que una planta de composición acepte materiales que no son fácilmente convertibles en abono y que se recolectan incidentalmente como parte de un programa de recolección.

SECCIÓN 42. Antimonopolista. La Asamblea Legislativa declara que la colaboración de los productores a través de las organizaciones de responsabilidad del productor para desarrollar e implementar planes de programas de responsabilidad del productor es en el mejor interés del público. Por lo tanto, la Asamblea Legislativa declara su intención de que participar en una organización de responsabilidad del productor para implementar un plan de programa de responsabilidad del productor como lo requieren las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 estará exento de las leyes estatales de antimonopolio. La Asamblea Legislativa declara además su intención de otorgar inmunidad para participar en una organización de responsabilidad del productor para implementar un plan de programa de responsabilidad del productor como lo requieren las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 de las leyes federales antimonopolio. Esta sección no autoriza a ninguna persona a participar en actividades o conspirar para participar en actividades que constituyan per se violaciones de las leyes antimonopolio estatales o federales que no están autorizadas en las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021.

SECCIÓN 43. Reglamentos. La Comisión de Calidad Ambiental puede adoptar los reglamentos que sean necesarios para implementar las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021.

SECCIÓN 43a. Las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021 se agregan y forman parte del capítulo 459A de los ORS.

(Otros estudios)

SECCIÓN 44. Evaluación de adquisiciones estatales. (1) El Departamento de Servicios Administrativos de Oregon, en consulta con el Departamento de Calidad Ambiental, estudiará y evaluará las prácticas de adquisiciones estatales en lo que respecta a productos reciclados, PETE reciclado y materiales reciclados según se definen esos términos en ORS 279A.010. La evaluación debe incluir:

(a) Una evaluación de las prácticas de adquisición bajo los capítulos 279A y 279B de los ORS relacionadas con materiales reciclados, incluida la eficacia y el cumplimiento;

(b) Una evaluación cuantitativa del impacto y la efectividad de la limitación de precio del cinco por ciento descrita en los ORS 279A.125 (2)(d);

(c) Un estudio de viabilidad de oportunidades adicionales para aumentar la compra de productos con contenido reciclado posconsumo, incluidos, entre otros, productos que contienen PETE reciclado posconsumo y otros plásticos;

(d) Una evaluación de oportunidades para fortalecer los requisitos de trazabilidad y verificación asociados con productos reciclados o materiales reciclados, especialmente plástico reciclado; y

(e) Recomendaciones para la legislación.

(2) El Departamento de Servicios Administrativos de Oregon proporcionará los resultados de la evaluación en un informe a los comités provisionales correspondientes de la Asamblea Legislativa de la manera prevista en los ORS 192.245. El departamento deberá revisar la evaluación inicial completada bajo esta sección cada cinco años.

SECCIÓN 44a. Estudio de elaboración de abono. (1) El Departamento de Calidad Ambiental estudiará la posibilidad en convertir en abono los productos considerados y los efectos de los productos cubiertos en los sistemas de elaboración de abono. Al realizar el estudio, el departamento deberá:

(a) Examinar los efectos de los productos considerados en las plantas de elaboración de abono y el abono terminado;

(b) Considerar tendencias, desafíos, oportunidades y políticas relevantes relacionadas con la elaboración de abono y los productos considerados;

(c) Considerar la experiencia de las plantas de elaboración de abono ubicadas en otros estados; y

(d) Desarrollar recomendaciones para reducir los impactos ambientales mientras se mantiene y mejora la sustentabilidad ambiental y económica de la industria de abono de Oregon.

(2) Al realizar el estudio, el departamento deberá consultar con las plantas de elaboración de abono que prestan servicios en Oregon, los gobiernos locales, las organizaciones de responsabilidad del productor que prestan servicios en Oregon y el Consejo asesor del sistema de reciclaje de Oregon.

(3) El departamento deberá presentar un informe final y recomendaciones para la legislación, en la forma provista por los ORS 192.245, a los comités interinos de la Asamblea Legislativa relacionados con el medio ambiente a más tardar el 15 de diciembre de 2026.

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS

SECCIÓN 45. Los ORS 459.005 se enmienda para que rece:

459.005. Como se usa en los ORS 459.005 a 459.437, 459.705 a 459.790 y 459A.005 a 459A.665:

(1) “Persona afectada” se refiere a una persona o entidad involucrada en el proceso de servicio de recolección de desechos sólidos, que incluye, entre otros, un servicio de recolección de reciclaje, el titular del permiso o el propietario del sitio de disposición, la ciudad, el condado y el distrito de servicio metropolitano.

(2) “Junta de comisionados del condado” o “junta” incluye un tribunal del condado.

(3) “Servicio de recolección” se refiere a un servicio que proporciona la recolección de desechos sólidos o material reciclable o ambos, pero no incluye la parte de un negocio operado bajo un certificado emitido bajo los ORS 822.110.

(4) “Comercial” se refiere a tiendas, oficinas, incluidas las oficinas de fabricación e industria, restaurantes, almacenes, escuelas, colegios, universidades, hospitales y otras entidades no manufactureras, pero no incluye otras actividades de fabricación o actividades comerciales, de fabricación o de procesamiento en viviendas residenciales.

(5) “Comisión” se refiere a la Comisión de Calidad Ambiental.

(6) “Abono” se refiere a la descomposición biológica controlada de material orgánico o el producto resultante de dicho proceso.

(7) “Departamento” se refiere al Departamento de Calidad Ambiental.

(8)(a) “Lugar de disposición” se refiere a la tierra y las plantas utilizadas para la disposición, manipulación o transferencia o recuperación de energía, recuperación de material y reciclaje de desechos sólidos, incluidos, entre otros, vertederos, rellenos sanitarios, lagunas de lodos, planta de tratamiento de lodos, vertederos para bombeo de fosas sépticas o servicio de limpieza de pozos negros, estaciones de transferencia, plantas de recuperación de energía, incineradoras de residuos sólidos entregados por el público o por un servicio de recolección, plantas de elaboración de abono y terrenos e instalaciones previamente utilizadas para la eliminación de residuos sólidos en un vertedero.

(b) “Lugar de eliminación” no incluye:

(A) Una planta autorizada por un permiso emitido bajo los ORS 466.005 a 466.385 para almacenar, tratar o eliminar tanto desechos peligrosos como desechos sólidos;

(B) Una planta sujeta a los requisitos de permisos de los ORS 468B.050 o 468B.053;

(C) Un sitio utilizado por el propietario o la persona que tiene el control de las instalaciones para desechar tierra, roca, hormigón u otro material no descomponible similar, a menos que el sitio sea utilizado por el público, ya sea directamente o mediante un servicio de recolección; o

(D) Un sitio operado por un desmantelador con un certificado bajo los ORS 822.110.

(9) “Recuperación de energía” se refiere a la recuperación en la que todos o una parte de los materiales de desechos sólidos se procesan para utilizar el contenido de calor u otras formas de energía del o desde el material.

(10) “Franquicia” incluye una franquicia, certificado, contrato o licencia emitida por una unidad del gobierno local que autoriza a una persona a brindar servicios de gestión de desechos sólidos.

(11) “Desechos peligrosos” tiene el significado que se le da a ese término en los ORS 466.005.

(12) “Desechos domésticos peligrosos” se refiere a cualquier químico, material, sustancia o producto desechado, inútil o no deseado que sea o pueda ser peligroso o tóxico para el público o el medio ambiente y que se use comúnmente en o alrededor de los hogares y sea generado por el hogar. Los “desechos domésticos peligrosos” pueden incluir, entre otros, algunos limpiadores, solventes, pesticidas y productos automotrices y de pintura.

(13) “Sitio de disposición en tierra” se refiere a un sitio de disposición en el cual el método de disposición de desechos sólidos es por relleno sanitario, vertedero, pozo, estanque o laguna.

(14) “Relleno sanitario” se refiere a una planta para la eliminación de desechos sólidos que implica la colocación de desechos sólidos sobre o debajo de la superficie de la tierra.

(15) “Unidad de gobierno local” se refiere a una ciudad, condado, distrito de servicio metropolitano formado bajo el capítulo 268 de los ORS, distrito sanitario o autoridad sanitaria formada bajo el capítulo 450 de ORS, distrito de servicio del condado formado bajo el capítulo 451 de los ORS, autoridad regional de control de calidad del aire formada bajo los ORS 468A.100 a 468A.130 y 468A.140 a 468A.175 o cualquier otra unidad del gobierno local responsable del manejo de desechos sólidos.

(16) “Recuperación de material” se refiere a cualquier proceso de obtención de desechos sólidos, por presegregación o de otra manera, materiales que aún tienen propiedades físicas o químicas útiles y pueden ser reutilizados o reciclados para algún propósito.

(17) “Gestión de materiales” se refiere a un enfoque que busca reducir los impactos ambientales mediante la gestión de materiales a lo largo de todas las etapas de su ciclo de vida, incluida, entre otras, la gestión de desechos sólidos.

[(17)] (18) “Distrito de servicio metropolitano” se refiere a un distrito organizado bajo el capítulo 268 de los ORS y que ejerce la autoridad sobre desechos sólidos otorgada a dicho distrito bajo este capítulo y los capítulos 268 y 459A de los ORS.

[(18)] (19) “Persona” se refiere a los Estados Unidos, el estado o una corporación pública o privada, unidad de gobierno local, agencia pública, individuo, sociedad, asociación, firma, fideicomiso, patrimonio o cualquier otra entidad legal.

[(19)] (20) “Material reciclable” se refiere a cualquier material identificado para la recolección de reciclaje bajo la sección 22 de esta Ley de 2021 o cualquier otro material o grupo de materiales que pueda recolectarse y venderse para reciclaje a un costo neto igual o menor que el costo de recolección y eliminación del mismo material.

[(20)] (21) “Reciclaje” se refiere a cualquier proceso mediante el cual los materiales de desechos sólidos se transforman en nuevos productos de manera que los productos originales pueden perder su identidad.

[(21)] (22) “Región” se refiere a los estados de Idaho, Oregon y Washington y los condados de California y Nevada que comparten una frontera común con Oregon.

[(22)] (23) “Sitio de disposición regional” se refiere a un sitio de disposición que recibe, o un sitio de disposición propuesto que está diseñado para recibir más de 75.000 toneladas de desechos sólidos al año desde fuera del área de servicio inmediata donde se encuentra ubicado el sitio de disposición. Como se usa en esta subsección, “área de servicio inmediata” se refiere al límite del condado de todos los

condados excepto un condado que está dentro del límite del distrito de servicio metropolitano. Para un condado dentro del distrito de servicio metropolitano, "área de servicio inmediata" se refiere al límite del distrito de servicio metropolitano.

[(23)] (24) "Reutilización" se refiere al retorno de un producto a la corriente económica para su uso en el mismo tipo de aplicación que antes sin cambiar su identidad.

[(24)] (25) "Residuos sólidos" se refiere a todos los materiales putrescibles y no putrescibles inútiles o descartados, incluidos, entre otros, basura, desperdicios, desechos, cenizas, papel y cartón, lodos de aguas residuales, bombeos de fosas sépticas y pozos negros u otros lodos, materiales comerciales, industriales, de demolición y construcción inútiles o desechados, vehículos o partes de los mismos desechados o abandonados, electrodomésticos industriales y domésticos desechados, estiércol, materiales sólidos y semisólidos vegetales o animales, animales muertos y desechos infecciosos como se define en los ORS 459.386. "Desechos sólidos" no incluye:

(a) Desechos peligrosos como se define en los ORS 466.005.

(b) Materiales usados como fertilizante o para otros propósitos productivos o que son recuperables ya que tales materiales se usan en la tierra en operaciones agrícolas y el cultivo o cosecha de cultivos y la cría de animales.

(c) Biomasa leñosa que una planta, que ha obtenido un permiso descrito en los ORS 468A.040, quemada como combustible.

[(25)] (26) "Manejo de desechos sólidos" se refiere a la prevención o reducción de desechos sólidos, manejo del almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, utilización, procesamiento y disposición final de desechos sólidos, reciclaje, reutilización y recuperación de materiales o energía de residuos sólidos y plantas necesarias o convenientes para tales actividades.

[(26)] (27) "Origen separado" significa que la persona que utilizó por última vez material reciclable separa el material reciclable de los desechos sólidos.

[(27)] (28) "Estación de transferencia" se refiere a una instalación fija o móvil que no es un vehículo de recolección donde los desechos sólidos se depositan temporalmente después de ser retirados del sitio de generación, pero antes de ser transportados a un lugar de disposición final.

[(28)] (29) "Prevención de desechos" significa reducir la cantidad de desechos sólidos generados o recursos utilizados, sin aumentar la toxicidad, en el diseño, fabricación, compra o uso de productos o empaques. La "prevención de desechos" no incluye la reutilización, el reciclaje o la elaboración de abono.

[(29)] (30) "Almacén de desechos (*Wasteshed*, en inglés)" se refiere a un área del estado que tiene un sistema común de eliminación de desechos sólidos o designada por la comisión como un área apropiada del estado dentro de la cual desarrollar un programa común de reciclaje.

[(30)] (31) “Biomasa leñosa” se refiere al material procedente de árboles y plantas leñosas, incluidas ramas, copas, agujas, hojas y otras partes leñosas, que se cultivan en un bosque, un bosque, una granja, un pastizal o un entorno de interfaz urbano-forestal que es el subproducto de la ordenación forestal, la restauración de ecosistemas o el tratamiento de reducción de combustibles peligrosos.

[(31)] (32) “Escombros de jardín” incluye recortes de césped, hojas, recortes de setos y desechos vegetales similares generados por propiedades residenciales o actividades de jardinería, pero no incluye tocones o materiales de madera voluminosos similares.

SECCIÓN 46. Los ORS 459.015 se enmienda para que rece:

459.015. (1) La Asamblea Legislativa considera y declara que:

(a) La planificación, el desarrollo y el funcionamiento de los programas de reciclaje es un asunto de interés para todo el estado.

(b) Se debe brindar la oportunidad de reciclar a todas las personas en Oregon.

(c) Hay una escasez de sitios apropiados para rellenos sanitarios en Oregon.

(d) Es en el mejor interés de la gente de Oregon extender la vida útil de los sitios de disposición de desechos sólidos fomentando la prevención de desechos y el reciclaje y reutilización de materiales, y requiriendo que los desechos sólidos se sometan a una reducción de volumen a través de medidas de reciclaje y reutilización en la mayor medida posible antes de su eliminación. La implementación de medidas de prevención y reciclaje y reutilización de desechos no solo aumentará la vida útil de los sitios de disposición de desechos sólidos, sino que también disminuirá los posibles impactos en la salud pública y la seguridad asociados con la operación de los sitios de disposición.

(e) Existen límites para los recursos naturales de Oregon y la capacidad del medio ambiente del estado para absorber los impactos del aumento del consumo de recursos, el aumento de la generación de desechos y el aumento de la eliminación de desechos sólidos.

(f) Es en el mejor interés de la gente de Oregon conservar los recursos y la energía mediante el desarrollo de una economía que fomente la prevención y el reciclaje de desechos.

(g) El estado de Oregon debe convertir en una prioridad apoyar los esfuerzos que ayuden a cada almacén de desechos a alcanzar su meta de recuperación para que se pueda lograr la meta de recuperación a nivel estatal.

(h) El propósito de la prevención, reutilización, reciclaje, elaboración de abono y recuperación de desechos en Oregon es conservar los recursos, reducir la contaminación y optimizar los beneficios ambientales, al tiempo que se toman en consideración los impactos de los materiales y productos a lo largo del ciclo de vida completo, desde la extracción de la materia prima hasta la gestión de su uso final.

(i) Es necesario, para proteger la salud y promover el bienestar de todos los residentes de Oregon, reconocer y alinear la política de manejo de materiales sostenibles de Oregon con los principios de justicia ambiental y social en todo el ciclo de vida de los materiales consumidos en este estado.

(j) Los productores de materiales vendidos o distribuidos en Oregon, independientemente de su ubicación, son responsables de crear e implementar las acciones apropiadas que garanticen que sus productos y diseños de empaques reduzcan consistentemente las cargas ambientales, sociales y de salud negativas a lo largo del ciclo de vida de sus productos y empaques. Dichas acciones incluyen incorporar materias primas extraídas de manera sostenible, implementar las mejores prácticas de fabricación sostenible que sean más eficientes en el uso de recursos y menos dañinas y tóxicas para el medio ambiente, minimizar la generación de desechos y la liberación de contaminación y compartir la responsabilidad de la gestión adecuada de los materiales desechados al final de su vida útil.

(2) En interés de la salud pública, la seguridad y el bienestar, *[y para conservar la energía y los recursos naturales,]* para permitir que todas las entidades en Oregon produzcan y usen materiales de manera responsable, conserven los recursos y protejan el medio ambiente y para permitir que todas las personas de Oregon vivan bien, es política del Estado de Oregon establecer un programa estatal integral para la gestión de *[desechos sólidos]* materiales *[los cuales]* que:

[a) Después de considerar la viabilidad técnica y económica, establecer la prioridad en los métodos de manejo de desechos sólidos en Oregon de la siguiente manera:]

(a) Minimizar los impactos negativos netos de los materiales, a lo largo de su ciclo de vida, en el bienestar humano y la salud ambiental, incluida la calidad de la tierra, el aire, el agua y los ecosistemas, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y económica.

(b) De conformidad con el párrafo (a) de este inciso, reducir la cantidad de materiales utilizados.

(c) Si la información sobre los impactos negativos netos descritos en el párrafo (a) de esta subsección no está disponible o es muy incierta, establezca la prioridad en los métodos de manejo de desechos sólidos en Oregon de la siguiente manera:

(A) Primero, para reducir la cantidad de desechos sólidos generados[;].

(B) En segundo lugar, reutilizar el material para el propósito para el que fue originalmente destinado [;].

(C) En tercer lugar, reciclar el material que no se puede reutilizar[;], dando preferencia a las vías, métodos y mercados finales responsables de reciclaje que den como resultado la mayor reducción de los impactos negativos netos en el bienestar humano y la salud ambiental. Cuando se desconocen estos impactos, se da preferencia a:

(i) Métodos de reciclaje y mercados finales responsables que desplazan la producción de materiales de mayor impacto sobre los métodos de reciclaje y mercados finales responsables que desplazan la producción de materiales de menor impacto.

(ii) Procesos que mejor preservan el valor y la estructura molecular del material que se recicla.

(D) Cuarto, convertir en abono material que no se puede reutilizar o reciclar[;], siempre que la elaboración de abono o la digestión produzcan reducciones netas en los impactos sobre el bienestar humano y la salud ambiental en relación con los métodos descritos en los subpárrafos (E) y (F) de este párrafo.

(E) Quinto, recuperar energía de desechos sólidos que no se pueden reutilizar, reciclar o elaborar abono [*siempre que la planta de recuperación de energía preserve la calidad del aire, el agua y los recursos terrestres; y*], siempre que se entiendan las emisiones y los impactos de la recuperación de energía y resulten en reducciones netas de los impactos sobre el bienestar humano y la salud ambiental en relación con los métodos descritos en el subpárrafo (F) de este párrafo.

(F) En sexto lugar, eliminar los desechos sólidos [*que no se pueden reutilizar, reciclar, convertir en abono o de los que no se puede recuperar energía*] mediante relleno sanitario u otro método aprobado por el Departamento de Calidad Ambiental.

[(b)] (d) Expresar claramente la delegación anterior de autoridad de la Asamblea Legislativa a ciudades y condados para la franquicia y regulación del servicio de recolección y la extensión de esa autoridad bajo las disposiciones de esta sección y los ORS 459.125 y 459A.005 a 459A.085.

[(c)] (e) Mantener la responsabilidad principal del manejo de programas adecuados de manejo de desechos sólidos con las ciudades, condados o distritos de servicio metropolitanos, reservando al estado aquellas funciones necesarias para asegurar programas efectivos, cooperación entre ciudades, condados o distritos de servicio metropolitanos y coordinación de programas de manejo de residuos sólidos en todo el estado.

[(d)] (f) Promover, alentar y desarrollar mercados primero para material reutilizable y luego para material reciclable.

[(e)] (g) Promover proyectos de investigación, estudios y demostración para fomentar la recuperación de materiales o energía.

[(f)] (h) Promover investigaciones, encuestas y proyectos de demostración para ayudar a desarrollar métodos más sanitarios, eficientes y económicos de manejo de desechos sólidos.

[(g)] (i) Brindar asesoría técnica y asistencia en planificación a las personas afectadas, en la planificación, desarrollo e implementación de programas de manejo de desechos sólidos.

[(h)] (j) Desarrollar, en coordinación con las agencias federales, estatales y locales y otras personas afectadas, planes a largo plazo que incluyan enfoques regionales para promover la reutilización, proporcionar recuperación de tierras en áreas escasamente pobladas y plantas de desechos necesarias en áreas urbanas.

[(i)] (k) Prever la adopción y aplicación de tasas y normas de reciclaje, así como las normas de desempeño necesarias para una gestión segura, económica y adecuada de los desechos sólidos.

[(j)] (L) Otorgar autoridad a los condados para establecer un programa coordinado para el manejo de desechos sólidos, regular el manejo de desechos sólidos y otorgar licencias o franquicias para la prestación de servicios en el campo del manejo de desechos sólidos.

[(k)] (m) Fomentar la utilización de las capacidades y la experiencia de la industria privada.

[(L)] (n) Promover medios para prevenir o reducir en el origen materiales *[que]* de otra manera constituirían desechos sólidos.

[(m)] (o) Promover la aplicación de sistemas de recuperación de materiales o energía *[que]* que preservan y mejoran la calidad del aire, el agua y los recursos terrestres.

(p) Disponer para la recolección de reciclaje y sistemas de procesamiento de reciclaje que tengan la capacidad adecuada y sean operados con el propósito de lograr la política establecida en esta sección y proporcionar materiales limpios y utilizables a la industria.

(q) Asegurar que todos los materiales recolectados para la eliminación o recuperación de desechos se manejen de manera responsable hasta su disposición final, minimizando los impactos que generen contaminación o dañen la calidad del aire, la tierra, el agua y los ecosistemas, o dañen la salud y el bienestar humanos.

SECCIÓN 47. Los ORS 459.995 se enmienda para que rece:

459.995. (1) Salvo lo dispuesto en el inciso (2) de esta sección, además de cualquier otra sanción prevista por la ley:

(a) Cualquier persona que viole alguno de los artículos de los ORS 459.205, 459.270, 459.272, 459.386 a 459.405, 459.705 a 459.790, 459A.005 a 459A.620, 459A.310 a 459A.335 *[, 459A.675 a 459A.685]* o 646A.080 o las secciones 1 a 43 de esta Ley de 2021, o cualquier reglamento u orden de la Comisión de Calidad Ambiental relacionada con la disposición, recolección, almacenamiento o reutilización o reciclaje de desechos sólidos, según lo define los ORS 459.005, o cualquier reglamento u orden relacionada con la eliminación, almacenamiento o transporte de llantas de desecho, según lo define los ORS 459.705, o cualquier reglamento u orden relacionada con la venta de artículos novedosos que contienen

mercurio líquido encapsulado, incurre en una multa civil que no excede los \$25.000 por día por cada día de la infracción.

(b) Cualquier persona que viole las disposiciones de los ORS 459.420 a 459.426 incurre en una multa civil que no excede los \$500 por cada violación. Cada batería que se desecha de manera inadecuada es una violación separada. Cada día que un establecimiento no publique el aviso requerido por los ORS 459.426 es una infracción separada.

(c) Por cada día que una ciudad, condado o distrito de servicio metropolitano no brinde la oportunidad de reciclar como lo requiere los ORS 459A.005, la ciudad, condado o distrito de servicio metropolitano incurre en una multa civil que no excede los \$500 por cada infracción.

(d) Cualquier persona que viole las disposiciones de los ORS 459.247 (1)(f) incurre en una multa civil que no excede los \$500 por cada violación. Cada dispositivo electrónico cubierto que se desecha de manera inapropiada es una violación separada.

(e) Cualquier minorista que viole las disposiciones de los ORS 459A.825 (1) o (2)(b) incurre en una multa civil que no exceda los \$100 por día por cada día de la violación.

(f) Cualquier productor que viole las disposiciones de los ORS 459A.825 (1) incurre en una multa civil que no exceda los \$1000 por día por cada día de la violación.

(g) Cualquier organización de administración que viole las disposiciones de ORS 459A.825 (2)(a), 459A.827, 459A.830 a 459A.837 o 459A.842 incurre en una multa civil que no exceda los \$1000 por día por cada día de la violación.

(2) Cualquier fabricante de productos o paquetes que infrinja las normas los ORS 459A.650 a 459A.665 o cualquier reglamento adoptado según los ORS 459A.650 a 459A.665 incurre en una sanción civil que no exceda los \$1000 por día por cada día de infracción. Una violación de los ORS 459A.650 a 459A.665 no está sujeta a multas adicionales bajo la subsección (1) de esta sección.

(3) Cualquier sanción civil autorizada por la subsección (1) o (2) de esta sección se impondrá de la manera provista por los ORS 468.135.

SECCIÓN 48. Los ORS 459A.005 se enmienda para que rece:

459A.005. (1) Como se usa en los ORS 459.015, 459.250 y 459A.005 a 459A.665, la “oportunidad de reciclar” significa al menos que la ciudad, condado o distrito de servicio metropolitano responsable del manejo de desechos sólidos:

(a)(A) Proporciona un lugar para recolectar material reciclable separado en origen, incluidos los materiales en la lista de recolección uniforme en todo el estado establecida bajo la sección 22 de esta Ley de 2021 designados para recolección en un depósito de reciclaje, ubicado en un sitio de disposición o en otra ubicación más

conveniente para la población a la que sirve y, si una ciudad tiene una población de 4000 o más, la recolección al menos una vez al mes de material reciclable separado en origen, incluidos los materiales en la lista uniforme de recolección estatal establecida bajo la sección 22 de esta Ley de 2021 designados para los servicios de recolección de reciclaje descritos en la sección 2 (25)(a) a (c) de esta Ley de 2021, de clientes de servicios de recolección dentro del límite de crecimiento urbano de la ciudad o, cuando corresponda, dentro del límite de crecimiento urbano establecido por un distrito de servicio metropolitano; o

(B) Proporciona un método alternativo que cumpla con los reglamentos de la Comisión de Calidad Ambiental; y

(b) Cumpla con los requisitos de los elementos del programa descritos en los ORS 459A.007.

(2) La “oportunidad de reciclar” definida en la subsección (1) de esta sección también incluye un programa de promoción y educación pública que:

(a) Avisa a cada persona de la oportunidad de reciclar; y

(b) Fomenta la separación de origen de material reciclable.

SECCIÓN 49. Los ORS 459A.005, enmendada por la sección 2, capítulo 534, Leyes de Oregon de 2015, se enmienda para que rece:

459A.005. (1) Como se usa en los ORS 459.015, 459.250 y 459A.005 a 459A.665, la “oportunidad de reciclar” significa al menos que la ciudad, condado o distrito de servicio metropolitano responsable del manejo de desechos sólidos:

(a)(A) Proporcione un lugar para recolectar material reciclable separado en origen, incluidos los materiales en la lista de recolección uniforme en todo el estado establecida bajo la sección 22 de esta Ley de 2021 designados para recolección en un depósito de reciclaje, ubicado en un sitio de disposición o en otra ubicación más conveniente para la población a la que sirve y, si una ciudad tiene una población de 4000 o más, la recolección al menos una vez al mes de material reciclable separado en origen, incluidos los materiales en la lista uniforme de recolección estatal establecida bajo la sección 22 de esta Ley de 2021 designados para los servicios de recolección de reciclaje descritos en la sección 2 (25)(a) a (c) de esta Ley de 2021, de clientes de servicios de recolección dentro del límite de crecimiento urbano de la ciudad o, cuando corresponda, dentro del límite de crecimiento urbano establecido por un distrito de servicio metropolitano; o

(B) Proporcione un método alternativo que cumpla con los reglamentos de la Comisión de Calidad Ambiental; y

(b) Cumpla con los requisitos de los elementos del programa descritos en los ORS 459A.007.

(2) La “oportunidad de reciclar” definida en la subsección (1) de esta sección también incluye un programa de promoción y educación pública que:

- (a) Avisa a cada persona de la oportunidad de reciclar; y
- (b) Fomenta la separación de origen de material reciclable.
- (3) Como se usa en esta sección, "clientes del servicio de recolección" incluye:
 - (a) Clientes de un servicio de recolección como se define en los ORS 459.005;

y

(b) Los arrendatarios residenciales y comerciales de arrendadores o administradores de propiedades que sean clientes de un servicio de recolección en beneficio de sus arrendatarios. **El director del Departamento de Calidad Ambiental puede aprobar exenciones al requisito de brindar la oportunidad de reciclar a los inquilinos descritos en este párrafo en casos de barreras de cumplimiento extremas causadas por falta de espacio, uso de la tierra local o leyes de zonificación u otros desafíos insuperables.**

SECCIÓN 50. La Sección 3, capítulo 534, Leyes de Oregon de 2015, se enmienda para que rece:

Sec. 3. Las enmiendas a los ORS 459A.005 por la sección 2, **capítulo 534, Leyes de Oregon de 2015, [de esta Ley de 2015]** entrarán en vigencia el 1 de julio de [2022] **2026.**

SECCIÓN 51. Los ORS 459A.007 se enmienda para que rece:

459A.007. (1) Una persona que brinde la oportunidad de reciclar deberá cumplir con los requisitos de la subsección (3) de esta sección utilizando los siguientes elementos del programa de reciclaje:

(a) Suministro de al menos un contenedor de reciclaje duradero a cada cliente de servicios residenciales.

(b) Recolección en ruta al menos una vez por semana de material reciclable separado en origen de los clientes del servicio de recolección residencial, proporcionada el mismo día en que se recolectan los desechos sólidos de cada cliente.

(c) Un programa ampliado de educación y promoción como se describe en los ORS 459A.008.

(d) Un programa de recolección multifamiliar que incluye:

(A) Recolección de *[al menos cuatro materiales reciclables principales o la cantidad de materiales que se requiere recolectar bajo el programa de recolección residencial en ruta, el que sea menor]* materiales designados para recolección de reciclaje en la lista uniforme de recolección estatal establecida bajo la sección 22 de esta Ley de 2021 de cada conjunto de viviendas multifamiliares que tenga cinco o más unidades; y

(B) Educación y promoción dirigida a los residentes del conjunto de vivienda multifamiliar.

(e) Un programa eficaz de recolección residencial de escombros de jardín y programa de elaboración de abono que incluya la promoción de la elaboración de abono doméstico con escombros de jardín, y que también incluya:

(A) Recolección en ruta mensual o más frecuente de escombros de jardín de clientes del servicio de recolección residencial para la producción de abono u otros productos comercializables; o

(B) Un sistema de depósitos de recolección de escombros de jardín convenientemente ubicados y abiertos al público al menos una vez a la semana.

(f) Un programa de reciclaje comercial que incluye:

(A) Semanalmente, o en un horario regular más apropiado, recolección en el sitio de materiales separados [*reciclables principales*] en origen designados para recolección de reciclaje en la lista de recolección uniforme en todo el estado establecida bajo la sección 22 de esta Ley de 2021 de, como mínimo, generadores comerciales de desechos sólidos que emplean a 10 o más personas y que ocupan 1000 pies cuadrados o más en un solo lugar.

(B) Un programa de educación y promoción realizado para informar a todos los generadores comerciales de desechos sólidos de la manera y los beneficios del programa de reciclaje comercial que proporciona una promoción efectiva del programa a los generadores.

(C) Otros elementos opcionales, que incluyen, entre otros, evaluaciones de desechos y programas de reconocimiento de reciclaje. Se alienta a la ciudad o condado a involucrar a las organizaciones comerciales locales en el reconocimiento público de los esfuerzos sobresalientes de reciclaje de los generadores comerciales de desechos sólidos. El reconocimiento puede incluir premios diseñados para proporcionar incentivos adicionales para aumentar los esfuerzos de reciclaje.

(D) Todo generador comercial de desechos sólidos se esforzará por lograr una recuperación del 55 por ciento de su flujo de desechos sólidos para el año 2025.

(g) Depósitos ampliados para el reciclaje de al menos todos los materiales [*reciclables principales*] **designados para su recolección en depósitos de reciclaje en la lista de recolección uniforme en todo el estado establecida bajo la sección 22 de esta Ley de 2021**, y disposiciones para la promoción o educación para maximizar el uso de los depósitos. Los depósitos deben:

(A) Tener horarios regulares y convenientes;

(B) Estar abierto los días de fin de semana; y

(C) Cuando sea posible, recolectar materiales reciclables adicionales.

(h) Tasas de recolección residencial de desechos sólidos que fomentan la reducción, reutilización y reciclaje de desechos a través de tasas reducidas para contenedores más pequeños, incluida al menos una tasa para un contenedor de 21 galones o menos de tamaño. Con base en el peso promedio de desechos sólidos eliminados por contenedor para contenedores de diferentes tamaños, la tasa por libra

eliminada puede no disminuir al aumentar el tamaño de los contenedores, y las tarifas por servicio de contenedor no pueden ser menores con contenedores adicionales reparados.

(i) Un sistema de recolección y elaboración de abono para alimentos y otros desechos convertibles en abono de entidades comerciales e institucionales que generan grandes cantidades de dichos desechos.

(j) Un programa de reciclaje comercial que requiere que los generadores comerciales de desechos sólidos que generan grandes cantidades de materiales reciclables obtengan materiales reciclables separados.

(k) Un programa para la recolección en ruta mensual o más frecuente y la elaboración de abono para alimentos y otros desechos convertibles en abono de los clientes del servicio de recolección residencial. El programa descrito en este párrafo debe incluir educación o promoción para reducir la contaminación de la materia prima del abono recolectado.

(L) Un programa de recuperación de escombros de construcción y demolición que:

(A) Requiere que los escombros de construcción y demolición se separen en origen en el sitio de generación o se envíen a una planta de recuperación de materiales para su procesamiento y recuperación; y

(B) Incluye un programa de educación o promoción para desarrolladores, contratistas y propietarios residenciales que brinda estrategias para:

(i) Reducir los desechos durante la planificación previa a la construcción y en las fases de construcción, renovación y demolición de edificios; y

(ii) Desechos directos a plantas de reutilización y recuperación de materiales.

(m) Un programa de recolección de desechos de alimentos que requiere generadores no residenciales que generen grandes cantidades de desperdicio de alimentos para separar los desperdicios de alimentos para su recuperación.

(2) Los elementos del programa de educación y reutilización para la prevención de desechos que una ciudad o condado utilizará para implementar los requisitos de la subsección (6) o (7) de esta sección son los siguientes:

(a) Un programa de educación y promoción para toda la ciudad o el condado sobre los beneficios ambientales y las oportunidades para reducir la generación de desechos mediante la prevención y reutilización de desechos.

(b) Una campaña de prevención de desechos dirigida a los generadores residenciales de desechos y centrada en uno o más materiales tóxicos o intensivos en energía o prácticas de compra de los consumidores.

(c) Una campaña de prevención de desechos dirigida a los generadores comerciales o institucionales de desechos y centrada en uno o más materiales tóxicos o intensivos en energía o prácticas de compra de los consumidores.

(d) Un programa educativo de prevención y reutilización de desechos en las escuelas primarias y secundarias.

(e) Un programa para la provisión de fondos para la ciudad o el almacén de desechos o apoyo de infraestructura para promover y sostener los esfuerzos de reutilización, reparación, arrendamiento o uso compartido.

(f) Un programa para la provisión de asistencia técnica de la ciudad o del almacén de desechos para promover y sostener la reutilización, reparación o arrendamiento de materiales u otros esfuerzos compartidos para reducir los desechos.

(g) Apoyo de la ciudad o almacén de desechos para un programa de rescate de alimentos que desvía a los residentes alimentos que de otro modo serían convertidos en abono o desechados.

(3) Cada ciudad que se encuentre dentro de un distrito de servicio metropolitano o con una población de al menos 4000 y cada condado que sea responsable del área entre los límites de la ciudad y el límite de crecimiento urbano de la ciudad o el área fuera de los límites de la ciudad, pero dentro de un distrito de servicio metropolitano implementará, o bien:

(a) El número aplicable de elementos del programa de reciclaje para el tamaño y la ubicación de la ciudad según lo dispuesto en la subsección (4) de esta sección; o

(b) Un programa alternativo que cumpla con los reglamentos de la Comisión de Calidad Ambiental y que esté diseñado para ser tan efectivo en la recuperación de materiales reciclables de desechos sólidos como los requisitos provistos en la subsección (4) de esta sección y para lograr al menos el menor de:

(A) Tasas de recuperación especificadas en los ORS 459A.010 (2); o

(B) Niveles de recuperación comparables a comunidades similares.

(4) El número de elementos del programa de reciclaje que las ciudades y los condados deben implementar para cumplir con la subsección (3) de esta sección son los siguientes:

(a) Para ciudades dentro de un distrito de servicio metropolitano:

(A) Los tres elementos del programa de reciclaje establecidos en la subsección (1)(a), (b) y (c) de esta sección y al menos cuatro elementos adicionales establecidos en la subsección (1) de esta sección; o

(B) Al menos ocho elementos del programa de reciclaje establecidos en la subsección (1) de esta sección.

(b) Para ciudades con una población de al menos 4000 pero no más de 10.000 que estén ubicadas a 120 millas o menos de la Ciudad de Portland, al menos cuatro elementos del programa de reciclaje establecidos en la subsección (1) de esta sección.

(c) Para ciudades con una población de al menos 4000 pero no más de 10.000 que estén a más de 120 millas de la Ciudad de Portland, al menos tres elementos del programa de reciclaje establecidos en la subsección (1) de esta sección.

(d) Para ciudades con una población de más de 10.000 pero no más de 50.000 que estén ubicadas a 150 millas o menos de la Ciudad de Portland:

(A) Los tres elementos del programa de reciclaje establecidos en la subsección (1)(a), (b) y (c) de esta sección y al menos dos elementos adicionales establecidos en la subsección (1) de esta sección; o

(B) Al menos seis elementos del programa de reciclaje establecidos en la subsección (1) de esta sección.

(e) Para ciudades con una población de más de 10.000 que están ubicadas a más de 150 millas de la Ciudad de Portland:

(A) Los tres elementos del programa de reciclaje establecidos en la subsección (1)(a), (b) y (c) de esta sección y al menos un *[elementos]* elemento adicional establecido en la subsección (1) de esta sección; o

(B) Al menos cinco elementos del programa de reciclaje establecidos en la subsección (1) de esta sección.

(f) Para ciudades con una población de más de 50.000 que están ubicadas a 150 millas o menos de la Ciudad de Portland:

(A) Los tres elementos del programa de reciclaje establecidos en las subsecciones (1)(a), (b) y (c) de esta sección y al menos tres programas de reciclaje adicionales establecidos en la subsección (1) de esta sección; o

(B) Al menos siete elementos del programa de reciclaje establecidos en la subsección (1) de esta sección.

(5) Una ciudad o condado que no esté sujeto a la subsección (6) o (7) de esta sección puede sustituir el elemento del programa de prevención y reutilización de desechos establecido en la subsección (2)(a) de esta sección y al menos dos elementos establecidos en la subsección (2) de esta sección para un elemento del programa de reciclaje establecido en la subsección (1) de esta sección.

(6) Cada ciudad que esté dentro de un distrito de servicio metropolitano o con una población de más de 50.000 y cada condado que sea responsable del área entre los límites de la ciudad y el límite de crecimiento urbano de una ciudad con una población de más de 50.000 o el área fuera de los límites de la ciudad, pero dentro del límite de crecimiento urbano de un distrito de servicio metropolitano implementará, o bien:

(a) El elemento del programa de prevención y reutilización de desechos establecido en la subsección (2)(a) de esta sección, y al menos cuatro elementos adicionales establecidos en la subsección (2) de esta sección; o

(b) Un programa alternativo que cumpla con los reglamentos de la Comisión de Calidad Ambiental y esté diseñado para lograr beneficios similares a los elementos del inciso (2) de esta sección.

(7) Cada ciudad con una población de más de 10.000 pero no más de 50.000, que esté dentro de un condado de más de 100.000 habitantes, y cada condado de más

de 100.000 habitantes que sea responsable del área entre los límites de la ciudad y el crecimiento urbano. El límite de una ciudad con una población de más de 10.000 pero no más de 50.000 deberá implementar:

(a) El elemento del programa de prevención y reutilización de desechos establecido en la subsección (2)(a) de esta sección, y al menos dos elementos adicionales establecidos en la subsección (2) de esta sección; o

(b) Un programa alternativo que cumpla con los reglamentos de la Comisión de Calidad Ambiental y esté diseñado para lograr beneficios similares a los elementos del inciso (2) de esta sección.

(8)(a) Para una ciudad que use elementos de prevención y reutilización de desechos establecidos bajo la subsección (2) de esta sección para satisfacer los requisitos establecidos en la subsección (6) o (7) de esta sección, los elementos de prevención y reutilización de desechos pueden ser proporcionado por el condado o distrito de servicio metropolitano donde se encuentra la ciudad, siempre que la implementación o las disposiciones de dichos elementos estén disponibles en toda la ciudad.

(b) Para un condado que incluye o está dentro de un distrito de servicio metropolitano que usa elementos de prevención y reutilización de desechos establecidos en la subsección (2) de esta sección para satisfacer los requisitos establecidos en la subsección (6) o (7) de esta sección, los elementos de prevención y reutilización de desechos pueden ser proporcionados por el distrito de servicio metropolitano donde se encuentra el condado, siempre que la implementación o provisión de dichos elementos esté disponible dentro del límite de crecimiento urbano del distrito de servicio metropolitano.

(9)(a) Todo gobierno local que otorgue franquicias o licencias para la recolección de desechos sólidos y establezca las tarifas a cobrar por el servicio de recolección deberá:

(A) Incluir en esas tarifas todos los costos netos incurridos por el gobierno local, franquiciado o licenciataria por brindar la oportunidad de reciclar y por implementar los requisitos de esta sección; o

(B) Financiar la implementación de la oportunidad de reciclar a través de una fuente alternativa de financiamiento que puede incluir, pero no se limita a, cuotas de eliminación.

(b) Tal como se utiliza en esta subsección, los "costos netos" incluyen, entre otros, los costos razonables de recolección, manipulación, procesamiento, almacenamiento, transporte y entrega al mercado de material reciclable y para brindar cualquier educación y promoción o servicios de recolección de datos requeridos ajustado por un factor para tener en cuenta el producto de la venta de material reciclable.

(10) Un gobierno local puede cobrar una cuota por los servicios de recolección o eliminación de desechos sólidos para cubrir los costos del gobierno local por brindar la oportunidad de reciclar y por implementar los requisitos de esta sección.

SECCIÓN 52. Los ORS 459A.008 se enmienda para que rece:

459A.008. Un programa ampliado de educación y promoción para satisfacer los requisitos de los ORS 459A.007 debe llevar a cabo la política establecida en los ORS 459.015, informar a los generadores de desechos sólidos de la manera y los beneficios de reducir, reutilizar, reciclar y convertir en abono materiales, promover el uso de servicios de reciclaje y reducir la contaminación en los reciclables recolectados. La ciudad, condado o distrito de servicio metropolitano responsable de brindar la oportunidad de reciclar proporcionará el programa de educación y promoción de una de las siguientes maneras:

(1)(a) Preparar e implementar un plan de educación y promoción que incluya acciones para llegar de manera efectiva a los generadores de desechos sólidos y a todos los clientes nuevos y existentes del servicio de recolección, según sea necesario para cumplir con la intención de esta sección.

(b) El plan descrito en el párrafo (a) de este inciso debe ser presentado al Departamento de Calidad Ambiental durante el primer año de vigencia del plan. A partir de entonces, el almacén de desechos deberá presentar un resumen de las actividades del plan al departamento al mismo tiempo que el condado presenta el informe periódico requerido por ORS 459A.050 (1) (a). El resumen debe cubrir al menos el período de tiempo hasta que el próximo informe periódico se deba presentar al departamento.

(2) Implementar todo lo siguiente:

(a)(A) Suministro de notificaciones de reciclaje y paquetes educativos a todos los nuevos clientes de servicios de recolección residencial, comercial e institucional que incluyan, como mínimo, información sobre los materiales recolectados, el cronograma de recolección, la forma de preparar los materiales para la recolección, por qué es necesario separar el material para su reciclaje y cómo reducir la contaminación de los materiales destinados a ser recolectados.

(B) Además de los requisitos del subpárrafo (A) de este párrafo, los materiales educativos y promocionales proporcionados a los clientes de recolecciones comerciales deben:

(i) Estar orientado a satisfacer las necesidades de varios tipos de empresas;

(ii) Incluir información sobre los beneficios económicos y de otro tipo del reciclaje, barreras comunes al reciclaje y soluciones a las barreras, recursos adicionales para generadores comerciales de desechos sólidos y otra información diseñada para ayudar y alentar los esfuerzos de reciclaje y reducir la contaminación;

y

(iii) Alentar a cada cliente de recolección comercial a tener la meta de lograr una recuperación del 55 por ciento del flujo de desechos sólidos del cliente para 2025.

(b) Suministro de información de reciclaje a los clientes del servicio de recolección, en una variedad de formatos y materiales al menos cuatro veces por año calendario, que incluye, como mínimo, los materiales recolectados y el cronograma de recolección.

(c) Suministro, por lo menos anualmente, de la información descrita en el párrafo (a) de este inciso a todos los clientes del servicio de recolección residencial, comercial e institucional.

(d) Focalización de eventos comunitarios y de los medios de comunicación para promover el reciclaje y reducir la contaminación en los materiales reciclables recolectados.

[e) Un programa para determinar los niveles de contaminación de los materiales destinados a la recolección y tomar medidas para reducir la contaminación en los materiales reciclables recolectados.]

SECCIÓN 53. Los ORS 459A.025 se enmienda para que rece:
459A.025. (1) De conformidad con los requisitos del capítulo 183 de los ORS, la Comisión de Calidad Ambiental adoptará los reglamentos y directrices necesarias para llevar a cabo las disposiciones de los ORS 459.005, 459.015, 459.035, 459.250, 459.992 (1) y (2), 459.995 y 459A.005 a 459A.665, incluidos, entre otros:

(a) Métodos alternativos aceptables para brindar la oportunidad de reciclar;
(b) Requisitos de educación, promoción y notificación, los cuales pueden ser diferentes para los sitios de disposición y los sistemas de recolección;

(c) Identificación de los almacenes de desechos dentro del estado;
[d) Identificación del principal material reciclable en cada almacén de desechos;]

[(e)] (d) Directrices para las unidades del gobierno local y otras personas responsables de implementar las disposiciones de ORS 459.005, 459.015, 459.035, 459.250, 459.992 (1) y (2), 459.995 y 459A.005 a 459A.665; y

[(f)] (e) Normas para la presentación conjunta de los informes de reciclaje requeridos en ORS la 459A.050

(1).

(2) Al adoptar reglamentos o pautas bajo esta sección, la comisión considerará:

(a) La política establecida en los ORS 459.015.
(b) Sistemas y técnicas disponibles para el reciclaje, incluidos, entre otros, los programas de reciclaje existentes.

(c) Disponibilidad de mercados para material reciclable.

(d) Costos de recolección, almacenamiento, transporte y comercialización de material reciclable.

- (e) Costos de eliminación evitados.
- (f) Densidad y características de la población a ser atendida.
- (g) Composición y cantidad de desechos sólidos generados y material potencial reciclable encontrado en cada almacén de desechos.

SECCIÓN 54. Los ORS 459A.080 se enmienda para que rece:
459A.080. Una persona no puede:

(1) Sin el permiso del propietario o generador de material reciclable, lleve material reciclable dispuesto a ser recolectado por una persona autorizada por una ciudad o condado para brindar el servicio de recolección de ese material reciclable.

(2) Retire cualquier material reciclable de un contenedor, caja, vehículo de **recolección**, depósito de reciclaje u otro receptáculo para la acumulación o almacenamiento de material reciclable sin el permiso del propietario del receptáculo.

(3)(a) **Salvo lo dispuesto en el párrafo (b) de esta subsección**, mezclar material reciclable separado en origen con desechos sólidos en cualquier **relleno sanitario** o vehículo, caja, contenedor o receptáculo utilizado en la recolección o disposición de desechos sólidos.

(b) **La Comisión de Calidad Ambiental podrá establecer por reglamento exenciones de la prohibición de mezclar materiales reciclables separados del origen contenidas en el párrafo (a) de este inciso.**

SECCIÓN 55. Los ORS 459.035 se enmienda para que rece:
459.035. De conformidad con los ORS 459.015 [(2)(c)] (2)(e), el Departamento de Calidad Ambiental proporcionará a las agencias estatales, las unidades del gobierno local y las personas que brindan servicio de recolección, asesoría técnica y asistencia de planificación en el desarrollo e implementación de planes y prácticas de manejo de residuos sólidos, implementación de programas de reciclaje bajo los ORS 459.250, 459A.005 a 459A.120 y 459A.600 a 459A.620, y asistencia en la capacitación de personal en manejo de desechos sólidos. El departamento informará a la Asamblea Legislativa de vez en sobre la asistencia adicional que será necesaria para desarrollar, implementar y administrar programas de manejo de desechos sólidos o programas de reciclaje efectivos. El departamento deberá ayudar en las encuestas para localizar posibles sitios de eliminación. El departamento puede solicitar la ayuda de otras agencias estatales.

SECCIÓN 56. Los ORS 459.772 se enmienda para que rece:
459.772. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de los ORS 459.015, con el fin de fomentar el uso de llantas de desecho según los ORS 459.705 a 459.790, el uso de llantas de desecho procesadas y separadas en origen que tengan un valor de mercado positivo como producto nuevo para recuperar energía se considerará reciclado según los ORS 459.015 [(2)(a)(C)] (2)(c)(C).

SECCIÓN 57. Los ORS 90.318 se enmienda para que rece:

90.318. (1) En una ciudad o condado dentro del límite de crecimiento urbano de una ciudad que ha implementado un servicio de reciclaje multifamiliar, un propietario que tiene cinco o más unidades de vivienda residencial en un solo local o cinco o más viviendas prefabricadas en una sola instalación deberá en todo momento durante el arrendamiento proporcionar a todos los inquilinos:

(a) Una ubicación separada para contenedores o depósitos para [*al menos cuatro materiales reciclables principales o para la cantidad de materiales que se requiere recolectar bajo el programa de recolección residencial en ruta, el que sea menor*] **materiales designados para recolección de reciclaje en la lista uniforme de recolección en todo el estado establecida bajo la sección 22 de esta Ley de 2021**, adecuada para contener el volumen razonablemente anticipado de cada material;

(b) Servicio regular de recolección de materiales reciclables separados en origen; y

(c) Aviso al menos una vez al año de la oportunidad de reciclar con una descripción de la ubicación de los contenedores o depósitos en las instalaciones e información sobre cómo reciclar. Los nuevos inquilinos serán notificados de la oportunidad de reciclar al momento de celebrar un contrato de alquiler.

(2) Como se usa en esta sección, “material reciclable” y “origen separado” tienen el significado dado a esos términos en los ORS 459.005.

DEROGACIONES

SECCIÓN 58. (1) Se derogan los artículos de los ORS 459A.675, 459A.680 y 459A.685.

(2) La Sección 36 de esta Ley de 2021 queda derogada el 31 de diciembre de 2022.

(3) La Sección 26 de esta Ley de 2021 queda derogada el 2 de enero de 2027.

(4) La Sección 26a de esta Ley de 2021 queda derogada el 2 de enero de 2027.

DISPOSICIONES TEMPORALES

SECCIÓN 59. (1) Una organización de responsabilidad del productor deberá presentar primero un plan del programa de responsabilidad del productor al Departamento de Calidad Ambiental conforme a la sección 6 de esta Ley de 2021 a más tardar el 31 de marzo de 2024.

(2) Una organización de responsabilidad del productor deberá implementar primero un plan de programa de responsabilidad del productor aprobado a más tardar el 1 de julio de 2025.

SECCIÓN 60. Las disposiciones de la sección 4 de esta Ley de 2021 que requieren que un productor sea miembro de una organización de responsabilidad del productor se aplican a los productores que venden, ofrecen para la venta o distribuyen en o hacia este estado productos considerados a partir del 1 de julio de 2025.

SECCIÓN 61. (1) El Departamento de Calidad Ambiental completará la primera evaluación de necesidades a nivel estatal requerida bajo la sección 13 de esta Ley de 2021 a más tardar el 1 de julio de 2023.

(2) El departamento deberá presentar primero el informe requerido bajo la sección 29 de esta Ley de 2021 a más tardar el 15 de septiembre de 2024.

(3) El departamento deberá presentar primero el informe requerido bajo la sección 30 de esta Ley de 2021 a más tardar el 15 de septiembre de 2024.

(4) El Departamento de Servicios Administrativos de Oregon completará la primera evaluación requerida por la sección 44 de esta Ley de 2021 a más tardar el 15 de mayo de 2024.

SECCIÓN 62. La Sección 21 de esta Ley de 2021 entra en vigencia el 1 de enero de 2026.

SECCIÓN 63. (1) La Sección 19 de esta Ley de 2021 entra en vigencia el 1 de julio de 2025.

(2) El Departamento de Calidad Ambiental y la Comisión de Calidad Ambiental podrá tomar cualquier acción antes de la fecha operativa especificada en el inciso (1) de esta sección que sea necesaria para que el departamento o la comisión ejerza, en y después de la fecha operativa especificada en el inciso (1) de esta sección, todos los deberes, funciones y poderes conferidos al departamento y la comisión por la sección 19 de esta Ley de 2021.

(3) Las enmiendas a la sección 19 de esta Ley de 2021 por la sección 19a de esta Ley de 2021 entrarán en vigencia el 1 de enero de 2027.

(4) El Departamento de Calidad Ambiental y la Comisión de Calidad Ambiental podrá tomar cualquier acción antes de la fecha operativa especificada en el inciso (3) de esta sección que sea necesaria para que el departamento o la comisión ejerza, en y después de la fecha operativa especificada en el inciso (3) de esta sección, todos los deberes, funciones y poderes conferidos al departamento y la comisión por las enmiendas de la sección 19 y 19a de esta Ley de 2021.

SECCIÓN 64. Sin perjuicio del mandato especificado en la sección 17 de esta Ley de 2021, de los miembros nombrados por primera vez para el Consejo Asesor del Sistema de Reciclaje de Oregon por el Gobernador:

- (1) Cinco servirán por períodos que terminan el 30 de junio de 2023.
- (2) Seis servirán por períodos que terminan el 30 de junio de 2024.
- (3) Seis servirán por períodos que terminan el 30 de junio de 2025.

SECCIÓN 65. Sin perjuicio de cualquier otra ley que limite los gastos, la limitación de gastos establecida por la sección 2 (3), capítulo _____, de las Leyes de Oregon 2021 (Proyecto de ley del Senado inscrito 5516), para el bienio que comienza el 1 de julio de 2021, como el límite máximo para el pago de gastos de cuotas, dinero u otros ingresos, incluidos los recibos varios, los ingresos de los bonos para la cuenta de Orphan Site y los fondos federales de la mitigación de la congestión y las subvenciones para la calidad del aire, la protección del agua potable, la acreditación de laboratorios y las subvenciones para estufas de leña y para los servicios de laboratorio de monitoreo de humo, pero excluyendo los fondos de la lotería y los fondos federales no descritos en esta sección, recaudados o recibidos por el Departamento de Calidad Ambiental, para la calidad de la tierra, se incrementan en \$2.066.088 para la implementación de esta Ley de 2021.

TÍTULOS DE UNIDAD Y SECCIÓN

SECCIÓN 66. Los títulos de unidad y sección utilizados en esta Ley de 2021 se proporcionan solo para la conveniencia del lector y no forman parte de la ley ordinaria de este estado ni expresan ninguna intención legislativa en la promulgación de esta Ley de 2021.

Aprobado por el Senado el 23 de junio de 2021

.....
.....
Lori L. Bocker, secretaria del Senado

.....
.....
Peter Courtney, presidente del Senado

Aprobado por el Senado el 25 de junio de 2021

.....
.....
Tina Kotek, portavoz de la Cámara

Recibido por el gobernador:

.....M.,.....,
2021

Aprobado:

.....M.,.....,
2021

.....
.....
Kate Brown, gobernadora:

Archivado en la Oficina del secretario de Estado:

.....M.,.....
, 2021

.....
.....
Shemia Fagan, secretaria de Estado